



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL CON ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE E INTERNACIONAL CON ENTREGA OPORTUNA, CON RECOLECCIÓN EN LOS DOMICILIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; CUYO NOMBRE FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2014, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON



[Handwritten signature]

[Handwritten number 2]

ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 70,888, ANOTADO EN EL LIBRO 1,372, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 7-7-09122011-191816 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2011, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-006HAN001-N31-2015, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 42, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 31801 "SERVICIO POSTAL", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-082-2015 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2015.
- I) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y





VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA ORIGINALMENTE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "MEXICANA DE ESTAFETA, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] EN FECHA [REDACTED]
- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZARON LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DERIVÁNDOSE EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA DE "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V." ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL, INSCRIBIÉNDOSE EL PRIMER TESTIMONIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] EN FECHA [REDACTED]
- C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: H) PRESTAR SERVICIOS ACELERADOS DE MENSAJERÍA Y DE MANEJO DE PAQUETERÍA EN EL DISTRITO FEDERAL Y EN LAS DIVERSAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO PRESTAR ESTOS SERVICIOS DE FORMA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE EME880309SK5.

18
[REDACTED]

- F) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE HAMBURGO 213, PISO 14, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- H) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- I) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015 "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA GRANDE, POR LO QUE NO LE APLICAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- K) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA", A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.



III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

A) QUE EN ESTE ACTO Y A EFECTO DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PUEDA TENER EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, ACUERDAN REALIZAR EL AJUSTE A LOS NUMERALES DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", TODA VEZ QUE SE REQUIERE ACLARAR LA REFERENCIA A LA NUMERACIÓN DE LOS RUBROS Y SUBRUBROS, DE CONFORMIDAD CON LA MINUTA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, LEVANTADA COMO CONSECUENCIA DE LA EVALUCIÓN TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-006HAN001-N31-2015, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1.1. CORRIMIENTO DE NUMERALES.

Los ajustes que se realizan son las siguientes:

| Dice: | Deba decir: |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Página 018 de la propuesta: | |
| 5.1.2. ESTAFETA se compromete con FINANCIERA NACIONAL a cumplir con las condiciones y plazos de entrega señalados en el Numeral 2 a 2.15. del presente anexo. | ... 3 a 3.15. ... |
| Página 018 de la propuesta: | |
| El servicio se prestará por parte de ESTAFETA, en los domicilios de FINANCIERA NACIONAL a nivel nacional estipulados en el Numeral 2.1 del presente y/o en los domicilios que ésta le señale en cada uno de los envíos a nivel nacional e internacional. | ... 3.1 ... |

Las Penas Convencionales específicas serán las siguientes:

| Dice: | Debe decir: |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Página 020, Numeral 13 inciso f): | |
| A.- En el caso que el prestador del servicio no cumpla con los plazos de entrega de los envíos, señalados en el numeral 2.2.1, 2.2.2. y 2.2.3., se aplicará la pena convencional por cada día hábil de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: | A.- ... 3.2.1, 3.2.2. y 3.2.3., ... |
| B.- En el caso que el prestador del servicio no cumpla con la recolección de los envíos, señalado en el numeral 2.4.1. del presente anexo, en los domicilios señalados por la Financiera Nacional, se aplicará la pena convencional por cada día hábil de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: | B.- ... 3.4.1. ... |
| C.- En el caso que el prestador del servicio no cumpla con la devolución de los envíos no entregados por motivos no imputables al prestador del servicio, en los plazos señalados en el numeral 2.6.1. del presente anexo, la Financiera Nacional aplicará la pena convencional por cada día hábil de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: | C.- ... 3.6.1. ... |

Página 022, Numeral 14 inciso e):



[Handwritten signature]



Dice:

Las Deductivas específicas serán las siguientes:

| Concepto | Nivel de Servicio | Unidad de medida para la deducción | Deducción |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|
| Suministro de las guías solicitadas por la Financiera Nacional | Entrega en los plazos señalados en el numeral 2.7. a 2.7.5. | Por cada entrega parcial o deficiente | \$50.00 por cada día hábil de incumplimiento |
| Reportes, informes, estados de cuenta y/o archivos en formato Word o Excel soporte con la información requerida | Entrega en los plazos señalados en el numeral 2.14. del presente anexo | Por cada entrega parcial o deficiente | \$300.00 por evento |

Debe decir:

Las Deductivas específicas serán las siguientes:

| Concepto | Nivel de Servicio | Unidad de medida para la deducción | Deducción |
|----------|-------------------|------------------------------------|-----------|
| ... | ... 3.7. a 3.7.5. | ... | ... |
| ... | ... 3.14. ... | ... | ... |

- B) QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "LA FINANCIERA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR A "LA FINANCIERA" EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL CON ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE E INTERNACIONAL CON ENTREGA OPORTUNA, CON RECOLECCIÓN EN LOS DOMICILIOS DE "LA FINANCIERA" EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR "LAS PARTES", SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO UNO, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y UBICACIONES REFERIDOS EN EL DIRECTORIO A NIVEL NACIONAL DE **“LA FINANCIERA”**, QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **“LA FINANCIERA”** Y **“EL PROVEEDOR”** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y SU JUNTA DE ACLARACIONES Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN ÉSTAS.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **“LA FINANCIERA”** EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**. DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE **“LA FINANCIERA”**.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** DEL PRESENTE CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**, LA CUAL UNA VEZ RUBRICADA POR **“LAS PARTES”**, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO DOS, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**. EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“LA FINANCIERA”** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **“LOS SERVICIOS”**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE **\$903,624.00** (NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE

\$361,450.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN. PARA EL CASO DE LOS ENVÍOS NACIONALES SE APLICARÁ UNA TASA IMPOSITIVA DEL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) Y EN EL CASO DE LOS ENVÍOS INTERNACIONALES SERÁ DEL 4% (CUATRO POR CIENTO).

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA" EN LA INTELIGENCIA DE QUE ÉSTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN "LA FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A "EL PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "LA FINANCIERA" EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 02 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUÍDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE "LA FINANCIERA", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA" NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE SUPUESTO NO

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y “LA FINANCIERA” PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE “LA FINANCIERA” A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A “LA FINANCIERA”, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A “LA FINANCIERA”.

OCTAVA.- CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR “LOS SERVICIOS” CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A “LOS SERVICIOS”, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE “LOS SERVICIOS” SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO ANTE “LA FINANCIERA” A RESPONDER DE LA CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE “LOS SERVICIOS” SIN COSTO ALGUNO PARA “LA FINANCIERA” A MÁS TARDAR DENTRO

DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- F) DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ



CONTRATO I-DERMS-31801-020-15

REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A “LA FINANCIERA” LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A “EL PROVEEDOR” LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- “LA FINANCIERA” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE “LOS SERVICIOS” EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE DEL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE “LOS SERVICIOS” PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES ESPECÍFICAS, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 14 DEL ANEXO UNO, LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO A LO CONDUCENTE DEL NUMERAL III. **DECLARACIONES DE “LAS PARTES”** INCISO A) DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR “LA FINANCIERA” DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA



CONTRATO I-DERMS-31801-020-15

EFFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS AL PROVEEDOR CORRESPONDA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADORA DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENALIZACIONES ESPECÍFICAS, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 13 DEL ANEXO UNO, LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ASI COMO A LO CONDUCENTE DEL NUMERAL III. **DECLARACIONES DE "LAS PARTES"** INCISO A) DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN



CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA";
- C) "EL PROVEEDOR" SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN



PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, "LA FINANCIERA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR"; DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA FINANCIERA" Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA



RESCISIÓN.

“LA FINANCIERA” BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **“LOS SERVICIOS”**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“LA FINANCIERA”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“LA FINANCIERA” A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LA FINANCIERA”**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) SI **“EL PROVEEDOR”** NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **“LA FINANCIERA”**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



CONTRATO I-DERMS-31801-020-15

- b) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- c) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- d) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**;
- e) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE INVITACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- f) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- g) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- h) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- i) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- j) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- k) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- l) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- m) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O

CONTRATO I-DERMS-31801-020-15

ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO "LA FINANCIERA" NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, "EL PROVEEDOR" HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE "LA FINANCIERA" OBTenga EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA "LA FINANCIERA" EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO "LOS SERVICIOS" PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR "LOS SERVICIOS" O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, "LA FINANCIERA" DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE "LOS SERVICIOS".

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, "LA FINANCIERA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBE PAGAR A "LA FINANCIERA" LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE "LA FINANCIERA" ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O

MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y

CONTRATO I-DERMS-31801-020-15

PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A "LA FINANCIERA" DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A "LA FINANCIERA".

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE "LA FINANCIERA". COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICITAS COMO LAS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. "LA FINANCIERA" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A "EL PROVEEDOR" QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR "LOS SERVICIOS", TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A LA "LA FINANCIERA" O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA" EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE "LA FINANCIERA" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE "LA FINANCIERA", CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS



CONTRATO I-DERMS-31801-020-15

SERVICIOS" O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA" QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE "LA FINANCIERA" LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" POR CONDUCTO DEL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONSIENTE EN QUE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES".

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE "LA FINANCIERA" QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE

ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “LA FINANCIERA”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, DENTRO DEL MISMO PLAZO QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS QUE LLEGARA(N) A INCURRIR EL(LOS) EMPLEADO(S) DE “EL PROVEEDOR”.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ÉSTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO

FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO" PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.



CONTRATO I-DERMS-31801-020-15

**POR "LA FINANCIERA" Y POR EL ÁREA
REQUERENTE Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO**

POR "EL PROVEEDOR"

~~LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y
APODERADO LEGAL~~



40



41

APODERADO LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-DERMS-31801-020-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL CON ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE E INTERNACIONAL CON ENTREGA OPORTUNA, CON RECOLECCIÓN EN LOS DOMICILIOS DE "LA FINANCIERA", QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C.  EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 

42

43

44





RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO" PROPOSICIÓN TÉCNICA, PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

POR **"LA FINANCIERA"** Y POR EL ÁREA
REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO

POR **"EL PROVEEDOR"**

LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS Y
APODERADO LEGAL



45

APODERADO LEGAL

46

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-DERMS-31801-020-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL CON ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE E INTERNACIONAL CON ENTREGA OPORTUNA, CON RECOLECCIÓN EN LOS DOMICILIOS DE **"LA FINANCIERA"**, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD **"ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL C.  EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 

47

48



ANEXO UNO

7

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

49



México D.F. a 26 de febrero de 2015.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
PRESENTE.**

**Invitación nacional a cuando menos tres personas
de carácter Nacional Electrónica.
No. IA-006HAN001-N31-2015.
Servicio de mensajería y paquetería nacional
con entrega al día siguiente e Internacional con entrega oportuna.
Propuesta Técnica.
Punto 4.2.Inciso A.**

Christopher Aguilar Aguilar, en mi carácter de representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V. (en adelante "ESTAFETA"), se obliga a respetar las bases que originan la presente, y garantiza que pondrá a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "FINANCIERA RURAL"), toda la infraestructura que tiene instalada para satisfacer sus necesidades conforme al siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

ESTAFETA se compromete a proporcionar el servicio de mensajería y paquetería de envíos nacionales puerta a puerta con entrega al día siguiente e internacionales con entrega oportuna de acuerdo al destino, conteniendo documentación y/o bienes propiedad de FINANCIERA NACIONAL, con recolección en los domicilios de FINANCIERA NACIONAL a nivel nacional.

2. PARTIDA ÚNICA.

ESTAFETA reconoce y acepta que la totalidad de los bienes o servicios objeto de la presente contratación, serán adjudicados a un solo licitante.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1. Cobertura.

3.1.1. Nacional.- ESTAFETA cuenta con el 100% de cobertura de recolección en los domicilios de las representaciones de la Financiera Nacional (puntos de origen) y entrega a nivel nacional (puntos de destino) en los domicilios declarados por FINANCIERA NACIONAL a nivel nacional, que pueden variar y/o actualizarse en el transcurso del contrato a formalizarse, de acuerdo a las necesidades de FINANCIERA NACIONAL.

Directorio a nivel nacional de FINANCIERA NACIONAL.

| CORPORATIVO (DISTRITO FEDERAL) | | | |
|--------------------------------|--------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|
| NO. | AREA | EDO | DOMICILIO |
| 1 | OFICINAS CENTRALES | DF | Agrarismo # 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F. C.P. 11800 |
| 2 | ALMACÉN GENERAL | DF | Calle Sur 71 #. 332, Colonia Banjidal, Delegación Iztapalapa, C.P. 09450 México D.F. |

| COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE | | | |
|----------------------------------------|----------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NO. | AREA | EDO | DOMICILIO |
| 1 | COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE | JAL | Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 46690, Guadalajara, Jalisco |
| 2 | AGUASCALIENTES | AGS | Sierra de Laurel N° 312, Fraccionamiento Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Aguascalientes. |
| 3 | AMECA | JAL | Vallarta # 37, Colonia Centro C.P. 46600, Ameca, Jalisco. |
| 4 | APATZINGAN | MICH | Avenida Constitución de 1814 Norte #. 519 Colonia Aviación, CP. 60540, Apatzingán, Michoacán. |
| 5 | AUTLÁN | JAL | Antonio Borbón # 28, Zona Centro C.P. 48900, Autlán, Jalisco |
| 6 | CELAYA | GTO | Parque Floresta No. 102 locales 26 y 27, Plaza Veleros, Fraccionamiento del Parque, C.P. 38010 |
| 7 | CIUDAD GUZMAN | JAL | Calle Efraín Buenrostro Número. 44-A, Colonia Centro, C.P. 49080, Ciudad Guzmán, Jalisco. Entre las Calles Oyamel y Pino. |
| 8 | COLIMA | COL | Calzada Pedro Galván # 52 Norte, Colonia Centro C.P. 28000, Colima, Colima. |
| 9 | GUADALAJARA | JAL | Avenida Inglaterra # 3446, Colonia Vallarta San Jorge, C.P. 46690, Zapopan, Jalisco. |
| 10 | IRAPUATO | GTO | Prolongación Avenida Guerrero # 3427 Fraccionamiento Las Plazas C.P. 36620; Irapuato, Guanajuato |
| 11 | LA BARCA | JAL | Prisciliano Sánchez # 137 Colonia Centro, C.P. 47910, La Barca, Jalisco. |

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal, Tel. 52429100, ext. 40217, RFC EM68803095K5
www.estafeta.com

52

53

| 12 | LA PIEDAD | MICH | Boulevard Lázaro Cárdenas # 781, Local 46 Plaza Boulevard Fraccionamiento Peña C.P. 59389; La Piedad, Michoacán. |
|---------------------------------------|--------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | LAZARO CARDENAS | MICH | Avenida Melchor Ocampo # 31 Colonia Infonavit Nuevo Horizonte C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Michoacán. |
| 14 | MARAVATIO | MICH | Francisco I. Madero N° 411, Colonia Centro, C.P. 61250; Maravatio; Michoacán. |
| 15 | MORELIA | MICH | Avenida Acueducto # 1654, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260; Morelia, Michoacán. |
| 16 | PUERTO VALLARTA | JAL | Febronio Uribe # 114 Local 2 Plaza Santa María Zona Hotelera Las Glorias C.P. 48333; Puerto Vallarta, Jalisco. |
| 17 | QUERÉTARO | QRO | Ejército Republicano No. 121, 2do. Piso, Colonia Carreteras, C.P. 76050; Querétaro, Querétaro. |
| 18 | SANTIAGO IXCUINTLA | NAY | Calle Allende No. 38, Portales Guerra, Zona Centro, C.P. 63360; Santiago Ixcuintla, Nayarit |
| 19 | TEPATITLAN | JAL | Boulevard Anacleto González Flores No. 945, Col. Centro, C.P. 47600; Tepatitlán de Morelos, Jalisco. |
| 20 | TEPIC | NAY | Avenida Heroico Colegio Militar #. 213, Colonia Centro C.P. 63000; Tepic, Nayarit |
| 21 | URUAPAN | MICH | Avenida Américas #. 106, Colonia Morelos C.P. 60050; Uruapan, Michoacán. |
| 22 | VALLE DE SANTIAGO | GTO | Calle Díaz Mirón #. 29, Zona Centro, C.P. 38400; Valle de Santiago, Guanajuato. |
| 23 | ZAMORA | MICH | Av. Madero sur # 403- B Colonia Centro C.P. 58800; Zamora, Michoacán. |
| COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE | | | |
| KO. | ÁREA | IDO | DOMICILIO |
| 1 | Coordinación Regional Noroeste | SON | Boulevard Eusebio Kino #129, Colonia 5 De Mayo, C.P. 83010; Hermosillo, Sonora |
| 2 | Hermosillo | SON | Boulevard Eusebio Kino #129, Colonia 5 De Mayo, C.P. 83010; Hermosillo, Sonora |
| 3 | Ensenada | BCN | Boulevard La Plinta # 405, Colonia Valle Dorado, C.P. 22890; Ensenada, Baja California Norte |
| 4 | Mexicali | BCN | Boulevard Benito Juárez, # 3420, Colonia Sánchez Taboada, C.P. 21360; Mexicali, Baja California Norte |

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal, Tel. 52429100, ext. 40217, RFC: EMEB803095K5
www.estafeta.com

54

55

| 5 | La Paz | BCS | Ignacio Alfende S/N Esq. Serdán, Colonia Centro, C.P. 23000; La Paz, Baja California Sur |
|------------------------------------|-----------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 | Cd. Constitución | BCS | Boulevard Agustín Olachea Esq. Miguel Hidalgo, Plaza Bonita, Local 5-A, Col. Centro, C.P. 23600, Municipio: Comondu, Ciudad Constitución, Baja California Sur |
| 7 | Culliacán | SIN | Boulevard Emiliano Zapata No. 2424, Esquina Puerto de Tampico, Colonia Vallado, C.P. 80160, Culliacán, Sinaloa |
| 8 | Los Mochis | SIN | Guillermo Prieto # 488 Norte, Esq. Heriberto Valdez, Colonia Centro, C.P. 81200, Municipio: Ahome, Los Mochis, Sinaloa |
| 9 | Mazatlán | SIN | Calzada Gabriel Leyva # 2821 Local 9, Centro Comercial Plaza del Parque, Colonia Casas Económicas, C.P. 82028; Mazatlán, Sinaloa |
| 10 | Guasave | SIN | Cuahtémoc y Norzagaray S/N, Colonia Centro, C.P. 81000; Guasave, Sinaloa |
| 11 | Ciudad Obregón | SON | Sinaloa # 209, Esq. Guerrero, Colonia Centro, C.P. 85000; Ciudad Obregón, Sonora |
| 12 | Navojoa | SON | Avenida Talamante # 602 esquina Quintana Roo, Colonia Centro, C.P. 85800; Navojoa, Sonora |
| 13 | Magdalena | SON | 16 de Septiembre # 609, esquina Francisco Eusebio Kino, Colonia Centro, C.P. 84160; Magdalena de Kino, Sonora |
| 14 | Vicam | SON | Carretera Internacional México - Nogales, KM 48-250, Municipio Guaymas, C.P. 85510; Vicam, Sonora |
| 15 | San Luis Río Colorado | SON | Calle Segunda # 198, Colonia Comercial, C.P. 83449; San Luis Río Colorado |
| COORDINACIÓN REGIONAL NORTE | | | |
| NO. | ÁREA | EDO | DOMICILIO |
| 1 | COORDINACIÓN REGIONAL NORTE | NL | José Benítez #2500 Poniente Colonia Obisepado C.P. 64060; Monterrey, Nuevo León. |
| 2 | CD. JUAREZ | CHIH | Boulevard Tomás Fernández # 7930, Interior 301 Colonia Campestre Juárez, C.P. 32460, Ciudad Juárez, Chihuahua. |
| 3 | CD. MANTE | TAMPS | Calle Miguel Hidalgo # 1001 Sur Esquina Altamira Zona Centro C.P. 89800; Ciudad Mante, Tamaulipas. |

[Redacted]

56

[Redacted]

57

[Handwritten signatures and marks]

| | | | |
|----|---------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | CD. VALLES | SLP | Boulevard México-Laredo # 608, Local 4 Zona Centro C.P. 78000; Ciudad Valles, San Luis Potosí. |
| 5 | CD. VICTORIA | TAMPS | Boulevard Tamaulipas, entre Calles Veracruz Y Coahuila # 1626 Colonia Periodista C.P. 87040; Ciudad Victoria, Tamaulipas |
| 6 | CHIHUAHUA | CHIH | Avenida de la Juventud No. 4101, Local 21, Plaza Comercial Las Canteras, C.P. 31116, Chihuahua, Chihuahua. |
| 7 | CUAUHTEMOC | CHIH | Calle 31 # 3114, entre Morelos e Hidalgo Colonia Francisco Villa, C.P. 31530; Cuauhtémoc, Chihuahua |
| 8 | DELICIAS | CHIH | Avenida Río Conchos y Avenida Cuarta Oriente # 4 Colonia Centro, C.P. 33000 Ciudad Delicias, Chihuahua. |
| 9 | DURANGO | DGO | Bruno Martínez # 105 Sur entre Calles Negrete y Aquiles Serdán, Colonia Centro, C.P. 34000 Durango, Durango. |
| 10 | GUADALUPE VICTORIA | DGO | Calle Felipe Carrillo Puerto # 209 Oriente C.P. 34700, Guadalupe Victoria, Durango. |
| 11 | HIDALGO DEL PARRAL | CHIH | Calle Parque del Niño # 23 Colonia Centro C.P. 39800; Hidalgo del Parral, Chihuahua. |
| 12 | MONCLOVA | COAH | Boulevard Francisco I. Madero # 1103-A, Colonia Guadalupe C.P. 25750, Monclova, Coahuila. |
| 13 | MONTERREY | NL | Avenida Francisco I. Madero # 2911 Poniente, Colonia Miras Centro (Edificio Banobras), C.P. 64460; Monterrey, Nuevo León. |
| 14 | NUEVO CASAS GRANDES | CHIH | Avenida Álvaro Obregón # 504 Colonia Centro C.P. 31700 Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. |
| 15 | REYNOSA | TAMPS | Brecha Número 102, KM. 79, Carretera Reynosa-Matamoros, C.P. 88500; Reynosa, Tamaulipas. |
| 16 | RIO GRANDE | ZAC | Calle Bravo Número 1, Altos, Colonia Centro, C.P. 95400; Río Grande, Zacatecas |
| 17 | SABINAS | COAH | Cuauhtémoc 956-A y 974-A Poniente, Colonia Manuel López Huitrón, C.P. 26739; Entre José Ramos y Mariano Abasolo; Sabinas, Coahuila. |
| 18 | SALTILLO | COAH | Emilio Carranza # 353 Colonia Centro C.P. 25000; Saltillo, Coahuila. |
| 19 | SAN LUIS POTOSI | SLP | Juan de Oñate # 640 Colonia Jardín C.P. 78270; San Luis Potosí, San Luis Potosí. |

001

58

59

| 20 | TLALTENANGO | ZAC | Heroico Colegio Militar # 4, Colonia Centro, CP. 99700, Tlaltenango, Zacatecas. |
|----------------------------------|---------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21 | TORREON | COAH | Boulevard Independencia # 120 Oriente, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila |
| 22 | VALLE HERMOSO | TAMPS | Avenida Lázaro Cárdenas S/N entre Juárez e Hidalgo, Zona Centro C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas. |
| 23 | ZACATECAS | ZAC | Boulevard López Mateos # 600 Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas. |
| COORDINACIÓN REGIONAL SUR | | | |
| NO. | ÁREA | EDO | DOMICILIO |
| 1 | COORDINACIÓN REGIONAL SUR | PUE | Boulevard Hermanos Serdán # 253 Colonia Águiles Serdán C.P. 72140; Puebla, Puebla. |
| 2 | ATLACOMULCO | MEX | Privada de Vire No... 2, 1er Piso. Edificio Rafael Valencia Colonia Centro, C.P. 50450; Atlacomulco, Estado de México. |
| 3 | BOCA DEL RIO | VER | Calle España, Lote 1, Manzana 3, No. 749 A, Entre calles Rafael Freyre y Simón Bolívar, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919; Veracruz, Veracruz. |
| 4 | CD. SERDAN | PUE | Avenida 16 de Septiembre # 505 Colonia Centro C.P. 75520; Ciudad Serdán, Puebla. |
| 5 | CHILPANGINGO | GRO | Avenida José Francisco Ruiz Massieu No.8, Entre Anáador 5 y Av. René Juárez Cisneros, Colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero |
| 6 | CORDOBA | VER | Calle 8 No. 519, Entre Av. 5 y 7, Colonia. Centro C.P. 94500; Córdoba, Veracruz. |
| 7 | CUAUTLA | MOR | Calle Agua Azul No. 282, Entre Tehuacán e Ixtapa, Colonia los Manantiales, C.P. 62746, Cuautla, Morelos. |
| 8 | HUAJUAPAN DE LEON | OAX | Porfirio Díaz # 21-A, Entre Antonio de León y Reforma, Colonia Centro C.P. 69000; Huajuapán de León, Oaxaca. |
| 9 | IXMIGUILPAN | HGO | Avenida Juárez # 5- 2º Piso, Interior 6. Colonia Centro C.P. 42300; Ixmiquilpan, Hidalgo. |

| 10 | MARTÍNEZ DE LA TORRE | VER | Avenida Allende # 303, Entre Avila Carnacho y Melchor Ocampo, Colonia Centro C.P. 93600; Martínez de la Torre, Veracruz. |
|-----|----------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 | OAXACA | OAX | Calle García Vigil y Matamoros, Colonia Centro C.P. 68000; Oaxaca, Oaxaca. |
| 12 | OMETEPEC | GRO | Av. Guauhtémoc # 50, Colonia Centro, CP. 41700, Ometepec; Guerrero |
| NO. | AREA | EDO | DOMICILIO |
| 13 | PAHUCA, HGO. | HGO | Av. Revolución No. 1307, Local 2, Centro Comercial Plaza Bella de Pachuca C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo |
| 14 | PÁNUCO | VER | Calle 5 de Mayo, N° 10, Esquina Ignacio de la Llave, Altos, Colonia Centro, CP. 93980, Panuco, Veracruz |
| 15 | PETATLÁN | GRO | Juan N. Alvarez S/N, Esquina Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 40830; Petatlán, Guerrero |
| 16 | POZA RICA | VER | 5 de Mayo # 119, Entre Av. Constitución y Av. Antonio J. Bermúdez, Colonia Tajín, C.P. 93330; Poza Rica, Veracruz. |
| 17 | PUEBLA | PUE | Boulevard Hermanos Serdán No. 253, Colonia Aquiles Serdán, C.P. 72140; Puebla, Puebla. |
| 18 | SAN ANDRES TUXTLA | VER | Calle Francisco I. Madero #. 183 esquina Díaz Mirón Colonia Centro C. P. 95700; San Andrés, Tuxtla, Veracruz. |
| 19 | SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL | OAX | Calle 9A, Sur, Colonia El Puente, Entre Av. Carranza y 2° Pte., C.P. 71600; Santiago Pinotepa nacional, Oaxaca. |
| 20 | TEHUANTEPEC | OAX | Calle Juana G. Romero # 60 Interior 18 Altos Colonia Barrio Laborio C.P. 70760 Tehuantepec, Oaxaca. |
| 21 | TEZIUTLAM | PUE | Avenida Hidalgo # 1308 colonia Centro C.P. 73800, Teziutlán, Puebla. |
| 22 | TLAXCALA | TLAX | Calle Xicoténcatl # 8 Colonia Centro C.P. 90000; Tlaxcala, Tlaxcala. |
| 23 | TOLUCA | MEX | Avenida Alfredo del Mazo # 202 - A, Colonia Zona Industrial Toluca de Lerdo C.P. 50070; Toluca, Estado de México. |

01

62

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

63

| 24 | TUXPAN | VER | Avenida Morelos # 32 Colonia Centro C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz. |
|--------------------------------------|-------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25 | TUXTEPEC | OAX | Avenida Mariano Metamoras # 370, Colonia Centro, C.P. 68300 Tuxtépec, Oaxaca. |
| 26 | XALAPA | VER | Palacio Federal de Xalapa, Calle Diego Leño S/No., Esquina Zamora, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz. |
| COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE | | | |
| NO. | AREA | EDO | DOMICILIO |
| 1 | COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE | YUC | Calle 18 NUM. 204 "A" Colonia Garcia Gineres C.P. 97070, Mérida, Yucatán. |
| 2 | CAMPECHE | CAMP | Avenida Alvaro Barret #. 3 esquina Avenida Maria Lavalle Urbina y Área Ah-Kin Pech Local 1 1er Piso C.P. 24010; Campeche, Campeche. |
| 3 | CARDENAS | TABT | Prolongación Josefa Ortiz de Dominguez Colonia empleados de Recursos Hidráulicos. C.P. 86500 Cárdenas, Tabasco. |
| 4 | COMITAN | CHIS | 5a Norte Poniente #. 50 B Barrio de Candelaria C.P. 30400; Comitán, Chiapas. |
| NO. | AREA | EDO | DOMICILIO |
| 5 | EMILIANO ZAPATA | TAB | Calle Simón Sarlat #. 73 entre 5 de Mayo y Vicente Guerrero C.P. 86981; Emiliano Zapata, Tabasco. |
| 6 | MÉRIDA | YUC | Calle 18 # 204 "A" x 23 Colonia Garcia Gineres C.P. 97070; Mérida, Yucatán. |
| 7 | CHETUMAL | QR | Carretera Chetumal-Bacalar Km. 3.5, Colonia FOVISSSTE 5a Etapa, C.P. 77040; Chetumal, Quintana Roo. |
| 8 | TAPACHULA | CHIS | 5ª Avenida Norte #. 11 Colonia Centro C.P. 30700; Tapachula, Chiapas. |
| 9 | TONALÁ | CHIS | Avenida Hidalgo # 30 Colonia Centro. C.P. 30500; Tonalá, Chiapas. |
| 10 | TUXTLA GUTIÉRREZ | CHIS | 22a Poniente Sur No. 124 entre 1a Sur Poniente y Boulevard Belisario Domínguez, Colonia Santa Elena C.P. 29060 Tuxtla Gutiérrez Chiapas. |
| 11 | VILLAFLORES | CHIS | 1a Calle Poniente esquina 1a Avenida Sur S/No. Planta Alta, Colonia Centro C.P. 30470; Villaflores, Chiapas. |
| 12 | VILLAHERMOSA | TAB | Avenida César Sandino No. 741, Colonia 1° de Mayo C.P. 86090; Villahermosa Tabasco. |

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal, Tel. 52429100, ext. 40217. RFC EME880309SKS
www.estafeta.com



64



65

3.1.2. Internacional.- Cobertura con entrega oportuna en los destinos:

- Estados Unidos de América y Canadá
- Centro y Suramérica
- Europa
- Resto del mundo

3.2. Modalidad del servicio.

a) La prestación del servicio deberá realizarse en las siguientes modalidades y en los tiempos de entrega señalados:

3.2.1. Nacional con entrega en destino al día siguiente.- ESTAFETA se compromete a realizar todos los envíos realizados por FINANCIERA NACIONAL en esta modalidad. En aquellos casos en que debido al destino no sea posible lo anterior, los envíos deberán realizarse en la modalidad Nacional con entrega en destino de dos a tres días. Para tal efecto, ESTAFETA se compromete a proporcionar a FINANCIERA NACIONAL, previo al inicio de la prestación del servicio, el directorio a nivel nacional con los destinos en los que se podrá aplicar la modalidad de día siguiente.

| | | |
|--------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Acapulco, Gro. | Hermosillo, Son. | Salamanca, Gto. |
| Agua Prieta, Son. | Huatulco, Oax. | Saltillo, Coah. |
| Aguascalientes, Ags. | Iguaza, Gro. | Salvatierra, Gto. |
| Allende, Coah. | Irapuato, Gto. | San Andrés Tuxtla, Ver. |
| Apatzingán, Mich. | Ixmiquilpan, Hgo. | Sn. Cristóbal Casas, Chis. |
| Apizaco, Tlax. | Juchitán, Oax. | San Fernando, Tamps. |
| Arriaga, Chis. | La Paz, B.C.S. | San Fco. del Rincón, Gto. |
| Arandas, Jal. | La Piedad, Mich. | San José Iturbide, Gto. |
| Atotonilco el Alto, Jal. | Lagos de Moreno, Jal. | San J. de los Lagos, Jal. |
| Autlán, Jal. | León, Gto. | San Juan del Río, Qro. |
| Cabo San Lucas, B.C.S. | Los Mochis, Sin. | San Luis Potosí, S.L.P. |
| Cancún, Q. Roo | Magdalena, Son. | San L. Río Colorado, Son. |
| Campeche, Camp. | Manzanillo, Col. | San M. Texmelucan, Pue. |
| Cananea, Son. | Martínez de la Torre, Ver. | San M. de Allende, Gto. |
| Cd. Altamirano, Gro. | Matamoros, Tamps. | San M. el Alto, Jal. |
| Cd. Camargo, Chih. | Matahuila, S.L.P. | Sifao, Gto. |
| Cd. Cuauhtémoc, Chih. | Mazatlán, Sin. | Sombrerete, Zac. |
| Cd. Delicias, Chih. | Mérida, Yuc. | Tampico, Tamps. |
| Cd. del Carmen, Camp. | Mexicali, B.C. | Tapachula, Chis. |
| Cd. Guzmán, Jal. | México, D.F. | Taxco, Gro. |
| Cd. Hidalgo, Mich. | Mónclova, Coah. | Tecate, B.C. |
| Cd. Jiménez, Chih. | Monterrey, N.L. | Tecmán, Col. |

87



66



67

| | | |
|------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Cd. Juárez, Chih. | Morelia, Mich. | Tehuacán, Pue. |
| Cd. L. Cárdenas, Mich. | Morelos, Gto. | Tepatitlán, Jal. |
| Cd. Lerdo, Dgo. | Navejoa, Son. | Tepic, Nay. |
| Cd. Mante, Tamps. | Nogales, Son. | Teziutlán, Pue. |
| Cd. Obregón, Son. | Nuevo Laredo, Tamps. | Tierra Blanca, Ver. |
| Cd. Valles, S.L.P. | Oaxaca, Oax. | Tijuana, B.C. |
| Cd. Victoria, Tamps. | Ocotlán, Jal. | Tlaxcala, Tlax. |
| Celaya, Gto. | Orizaba, Ver. | Toluca, Edo. Méx. |
| Chihuahua, Chih. | Pachuca, Hgo. | Torreón, Coah. |
| Chilpancingo, Gro. | Parral (Hidalgo del), Chih. | Tula de Allende, Hgo. |
| Coatzacoalcos, Ver. | Pátzcuaro, Mich. | Tulancingo, Hgo. |
| Colima, Col. | Perote, Ver. | Tuxpan, Ver. |
| Comitán, Chis. | Piedras Negras, Coah. | Tuxtepec, Oax. |
| Córdoba, Ver. | Playa del Carmen, Q. Roo | Tuxtla Gutiérrez, Chis. |
| Cosamaloapan, Ver. | Poza Rica, Ver. | Uruapan, Mich. |
| Cozumel, Q. Roo | Progreso, Yuc. | Valle Hermoso, Tamps. |
| Cuautla, Mor. | Puebla, Pue. | Veracruz, Ver. |
| Cuernavaca, Mor. | Puerto Escondido, Oax. | Villahermosa, Tab. |
| Culiacán, Sin. | Puerto Vallarta, Jal. | Villa Hidalgo, Jal. |
| Dolores Hidalgo, Gto. | Querétaro, Qro. | Xalapa, Ver. |
| Durango, Dgo. | Reynosa, Tamps. | Zacatecas, Zac. |
| Ensenada, B.C. | Río Bravo, Tamps. | Zacapu, Mich. |
| Fresnillo, Zac. | Río Grande, Zac. | Zamora, Mich. |
| Guadalajara, Jal. | Río Verde, S.L.P. | Zapotlanejo, Jal. |
| Guamúchil, Sin. | Sabinas, Coah. | Zihuatanejo, Gro. |
| Guanajuato, Gto. | Sabinas Hidalgo, N.L. | Zitácuaro, Mich. |
| Guasave, Sin. | Sahuayo, Mich. | |
| Guaymas, Son. | | |

3.2.2. Nacional con entrega en destino de dos a tres días.- ESTAFETA se compromete a proporcionar a FINANCIERA RURAL, previo al inicio de la prestación del servicio, el directorio a nivel nacional con los destinos en los que aplicará esta modalidad.

| | | |
|----------------------|----------------|-------------------|
| Acapulco, Gro. | Huatulco, Oax. | Salina Cruz, Oax. |
| Agua Prieta, Son. | Iguaja, Gro. | Saltillo, Coah. |
| Aguascalientes, Ags. | Irapuato, Gto. | Salvatierra, Gto. |

01

68

69

[Handwritten signatures and marks]

| | | |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Allende, Coah. | Amiquilpan, Hgo. | San Andrés Tuxtla, Ver. |
| Apatzingán, Mich. | Juchitán, Oax. | San C. de las Casas, Chis. |
| Apizaco, Tlax. | La Paz, B.C.S. | San Fernando, Tamps. |
| Arandas, Jal. | La Piedad, Mich. | San Fco. del Rincón, Gto. |
| Arriaga, Chis. | Lagos de Moreno, Jal. | San José del Cabo, B.C.S. |
| Atotonilco el Alto, Jal. | León, Gto. | San José Iturbide, Gto. |
| Autlán, Jal. | Los Mochis, Sin. | San Juan del Río, Qro. |
| Cabo San Lucas, B.C.S. | Magdalena, Son. | San J. de los Lagos, Jal. |
| Cancún, Q. Roo | Manzanillo, Col. | San Luis Potosí, S.L.P. |
| Campeche, Camp. | Martínez de la Torre, Ver. | San L. Río Colorado, Son. |
| Cananea, Son. | Matamoros, Tamps. | San M. Texmelucán, Pue. |
| Cd. Altamirano, Gro. | Matahuila, S.L.P. | San M. de Allende, Gto. |
| Cd. Camargo, Chih. | Matías Romero, Oax. | San M. el Alto, Jal. |
| Cd. Cuauhtémoc, Chih. | Mazatlán, Sin. | Silao, Gto. |
| Cd. Delicias, Chih. | Merida, Yus. | Sombrerete, Zac. |
| Cd. del Carmen, Camp. | Mexicali, B.C. | Tampico, Tamps. |
| Cd. Guzmán, Jal. | México, D.F. | Tapachula, Chis. |
| Cd. Hidalgo, Chis. | Monclova, Coah. | Taxco, Gro. |
| Cd. Hidalgo, Mich. | Monterrey, N.L. | Tecate, B.C. |
| Cd. Jiménez, Chih. | Morelia, Mich. | Tecorán, Col. |
| Cd. Juárez, Chih. | Moroleón, Gto. | Tehuacán, Pue. |
| Cd. L. Cárdenas, Mich. | Navojua, Son. | Tepatitlán, Jal. |
| Cd. Lerdo, Dgo. | Nogales, Son. | Tepic, Nay. |
| Cd. Mante, Tamps. | Nuevo Laredo, Tamps. | Tezuitán, Pue. |
| Cd. Obregón, Son. | Oaxaca, Oax. | Tierra Blanca, Ver. |
| Cd. Valles, S.L.P. | Ocotlán, Jal. | Tijuana, B.C. |
| Cd. Victoria, Tamps. | Orizaba, Ver. | Tlaxcala, Tlax. |
| Celaya, Gto. | Pachuca, Hgo. | Toluca, Edo. Méx. |
| Chetumal, Q. Roo | Parral (Hidalgo del), Chih. | Torreón, Coah. |
| Chihuahua, Chih. | Pátzcuaro, Mich. | Tula de Allende, Hgo. |
| Chilpancingo, Gro. | Pénjamo, Gto. | Tulancingo, Hgo. |
| Coatzacoalcos, Ver. | Perote, Ver. | Tuxpan, Ver. |
| Colimá, Col. | Piedras Negras, Coah. | Tuxtepec, Oax. |
| Córdoba, Ver. | Pinotepa Nacional, Oax. | Tuxtla Gutiérrez, Chis. |
| Cosamaloapan, Ver. | Playa del Carmen, Q. Roo | Uruapan, Mich. |

70
71

[Handwritten signatures and scribbles]

| | | |
|-----------------------|------------------------|------------------------|
| Cozumel, Q. Roo | Poza Rica, Ver. | Valle Hermoso, Tamps. |
| Cuautla, Mor. | Progreso, Yuc. | Veracruz, Ver. |
| Cuernavaca, Mor. | Puebla, Pue. | Villa Hermosa, Tab. |
| Culiacán, Sin. | Puerto Escondido, Oax. | Villa Hidalgo, Jal. |
| Dolores Hidalgo, Gto. | Puerto Vallarta, Jal. | Villa de Reyes, S.L.P. |
| Durango, Dgo. | Querétaro, Qro. | Xalapa, Ver. |
| Ensenada, B.C. | Reynosa, Tamps. | Zacatecas, Zac. |
| Fresnillo, Zac. | Río Bravo, Tamps. | Zacapu, Mich. |
| Guadalajara, Jal. | Río Grande, Zac. | Zamora, Mich. |
| Guamúchil, Sin. | Río Verde, S.L.P. | Zapotlanejo, Jal. |
| Guanajuato, Gto. | Sabinas, Coah. | Zihuatanejo, Gro. |
| Guasave, Sin. | Sabinas Hidalgo, N.L. | Zitácuaro, Mich. |
| Guaymas, Son. | Sahuayo, Mich. | |
| Hermosillo, Son. | Salamanca, Gto. | |

3.2.3. Internacional

Estados Unidos de América y Canadá: 2 días hábiles siguientes a la recolección.

Centro y Suramérica: 3 días hábiles siguientes a la recolección

Europa: 5 días hábiles siguientes a la recolección

Resto del mundo: 5 días hábiles siguientes a la recolección

3.2.3.1. En el caso de los envíos con destinos internacionales que se presten a través de terceros, ESTAFETA garantiza será el único responsable ante FINANCIERA NACIONAL, por lo que ESTAFETA se obliga a proporcionar la información de rastreo, seguimiento y confirmación de entrega.

3.3. Prestación Integral del servicio.

ESTAFETA garantiza a LA FINANCIERA NACIONAL que en la modalidad del servicio Nacional, el servicio se realizará de forma integral, es decir que no se subcontratará a terceros (no aplica para el call center).

Para tal efecto, ESTAFETA garantiza que cuenta con los medios de transporte propio y suficiente, así como la capacidad de recursos humanos capacitada para realizar el servicio con la cobertura, calidad, oportunidad y eficiencia requeridos por FINANCIERA NACIONAL Nacional, lo cual se demuestra con el currículum de la empresa.

3.4. Horario en la prestación del servicio.

3.4.1. ESTAFETA se obliga a prestar el servicio de Lunes a Viernes días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

3.4.2. ESTAFETA se obliga a realizar la recolección en los domicilios de FINANCIERA NACIONAL señalados en el Numeral 3.1 del presente, en días y horas hábiles.

72

73

ESTAFETA se obliga a realizar la entrega en los domicilios que FINANCIERA NACIONAL señale en cada uno de los envíos, en días y horas hábiles.

3.5. Rastreo y seguimiento de los envíos.

3.5.1.1. ESTAFETA garantiza que cuenta con un Centro de atención telefónica (Call center) con línea 01-800-ESTAFETA para la atención a los usuarios de FINANCIERA NACIONAL y seguimiento de los envíos realizados por ésta, que funcione en horas y días hábiles.

3.5.1.2. ESTAFETA garantiza que cuenta con una Página en internet www.estafeta.com, que contiene la información en tiempo real de los envíos realizados por FINANCIERA NACIONAL, con la opción para la obtención e impresión de la información proporcionada en dicha página.

3.6. Devolución de envíos no entregados por motivos no imputables a ESTAFETA.

3.6.1. ESTAFETA se obliga a realizar dos intentos de entrega en días y horas hábiles consecutivos para la entrega de los envíos e informará de inmediato por medio electrónico o vía telefónica, los casos en que no se hubiera podido efectuar la entrega, así como el motivo. En estos casos, la devolución al Remitente se realizará de manera inmediata, previa instrucción de conformidad por el personal acreditado por parte de FINANCIERA NACIONAL en cada una de sus representaciones. Para tales efectos, FINANCIERA NACIONAL proporcionará a ESTAFETA el Directorio de servidores públicos responsables de la supervisión del servicio en el Corporativo y las Coordinaciones Regionales, y mantendrá informado al prestador del servicio cuando procedan cambios o actualizaciones.

3.6.2. ESTAFETA garantiza a la FINANCIERA NACIONAL que con excepción de caso fortuito o fuerza mayor, las devoluciones de los envíos no entregados en destino, deberán realizarse al Remitente de FINANCIERA NACIONAL en un lapso no mayor a 2 días hábiles después de que ESTAFETA reciba instrucciones por parte de FINANCIERA NACIONAL en cada caso.

3.6.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor, ESTAFETA se obliga a comunicar y proporcionar por medios electrónicos a FINANCIERA NACIONAL, la información correspondiente.

3.7. Suministro de guías para la prestación del servicio.

3.7.1. ESTAFETA garantiza que las solicitudes de guías por parte de FINANCIERA NACIONAL deberán realizarse firma autógrafa del servidor público responsable de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional o el área que ésta determine.

3.7.2. ESTAFETA se obliga a garantizar que el suministro de las guías (nacionales e internacionales) deberá realizarse a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la FINANCIERA NACIONAL, o el área que ésta determine, mediante la entrega a través de recibo en hoja foliada y con membrete del prestador del servicio, y recepción por parte de la FINANCIERA NACIONAL, a través de sello, nombre y firma de la persona que designe por escrito la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la FINANCIERA NACIONAL, o el área que ésta determine.

[Redacted] 74

[Redacted] 75

3.7.3. Guías con destinos Nacionales: ESTAFETA garantiza que suministrará sin costo alguno para la Financiera Nacional, durante la vigencia del contrato, las guías con destinos Nacionales en las cantidades requeridas. El plazo para la entrega de las guías no excederá dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por escrito de FINANCIERA NACIONAL.

3.7.4. Guías con destinos Internacionales: ESTAFETA garantiza que suministrará sin costo alguno para la Financiera Nacional, durante la vigencia del contrato, las guías con destinos Internacionales en las cantidades requeridas por escrito. ESTAFETA proporcionará guías sin destino internacional predeterminado, debido a que la Financiera Nacional no tiene la posibilidad de conocer de manera anticipada el número de envíos a realizar o los destinos a que se enviarán. El plazo para la entrega de las guías no deberá exceder dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por escrito de FINANCIERA NACIONAL.

3.7.5. ESTAFETA garantiza que suministrará, durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para la Financiera Nacional, el material y suministros necesarios (bolsas con sello autoadherible, etiquetas, y todo aquello que el prestador del servicio considere necesario) para realizar los envíos en forma eficiente y segura. El plazo para la entrega de los materiales y suministros no deberá exceder dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud por escrito de FINANCIERA NACIONAL.

3.8. Características de las guías.

ESTAFETA garantiza que las guías suministradas a FINANCIERA NACIONAL para la prestación del servicio tendrán las siguientes características:

- a) No tendrán costo para FINANCIERA NACIONAL, ya que el servicio deberá prestarse en la modalidad de pago a mes vencido de acuerdo a los envíos realizados y sobrepesos generados.
 - b) Las guías nacionales en la modalidad de *día siguiente*, deberán amparar como mínimo 1 kg de peso.
 - c) Las guías nacionales en la modalidad de *dos a tres días*, deberán amparar como mínimo 5 kg de peso.
 - d) Las guías internacionales deberán amparar como mínimo 0.5 kg de peso.
- Las guías nacionales e internacionales NO deberán tener fecha de caducidad durante la vigencia del contrato

3.9. Sobrepesos generados en el servicio.

En el caso de que en la prestación del servicio se generen sobrepesos adicionales a la modalidad de los envíos que correspondan, ESTAFETA se obliga a registrarlos por separado en el estado de cuenta y facturas correspondientes del mes de que se trate.

3.10. Asesoría técnica.

ESTAFETA se obliga a proporcionar, durante la vigencia del contrato, sin costo alguno a FINANCIERA NACIONAL, asesoría técnica sobre el empaque y embalaje de la paquetería y requisitos para documentar los envíos.

3.11. Servicios de información y atención al Cliente.



76



77

S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3.11.1. ESTAFETA garantiza que cuenta con un Centro de atención telefónica (Call center) con línea 01-800-ESTAFETA para la atención a los usuarios de FINANCIERA NACIONAL y seguimiento de los envíos realizados por ésta, que funcione en horas y días hábiles.

3.11.2. ESTAFETA garantiza que cuenta con una Página en Internet, que contenga información en tiempo real de los envíos realizados por FINANCIERA NACIONAL, con la opción para la obtención e impresión de la información proporcionada en dicha página.

3.11.3. ESTAFETA designa en este momento a Héctor Guerrero Rodríguez como ejecutivo de cuenta para el seguimiento, atención y resolución de cualquier situación de carácter extraordinario y/o urgente en la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

3.12. Seguro en los envíos.

3.12.1. ESTAFETA garantiza que su servicio cuenta con seguro automático en todos los envíos que realice FINANCIERA NACIONAL, que tengan un valor de hasta 30 salarios mínimos vigentes en el D.F. y con la opción de seguro adicional en caso de robo o extravío de la documentación o bienes de Financiera Nacional, con montos superiores a los 30 salarios mínimos vigentes en el D.F. y hasta \$100,000 por envío (varias guías en un solo evento), previa solicitud y/o aviso por escrito y/o medio electrónico que deberá realizar FINANCIERA NACIONAL y declaración por escrito de contenidos a ESTAFETA.

3.12.2. El importe del seguro opcional deberá registrarse por separado en los comprobantes fiscales digitales respectivos, debiendo señalar el número de folio de la guía al que se haya asignado dicho seguro opcional.

3.13. Robo y/o extravío en los envíos.

En caso de robo y/o extravío de documentación y/o bienes de FINANCIERA NACIONAL, entregados para su envío a ESTAFETA, ésta garantiza lo siguiente:

- a) Que dará aviso INMEDIATO a FINANCIERA NACIONAL, por medio electrónico y/o por escrito del suceso de robo en el que se encuentren involucrados envíos realizados por FINANCIERA NACIONAL.
- b) Que realizará de INMEDIATO las acciones para entregar en el mínimo plazo de tiempo la entrega de la documentación relacionada con las actuaciones ante autoridad competente y la(s) copia(s) certificada(s) del(as) acta(s) de denuncia presentada(s) ante las autoridades competentes correspondientes.
- c) Que dichas copia(s) certificada(s) del(as) acta(s) de denuncia, identificarán de manera indudable la(s) pérdida(s) en dicho(s) suceso(s) de los envíos realizados por FINANCIERA NACIONAL.

3.14. Reportes, informes, estados de cuenta y facturas del servicio.

3.14.1. ESTAFETA se obliga a entregar a FINANCIERA NACIONAL, de forma inmediata y/o en los tiempos mínimos indispensables para su elaboración, los reportes mensuales, periódicos y/o los que le requiera FINANCIERA NACIONAL. Dichos reportes podrán ser impresos y/o en línea, y estarán relacionados con las guías de mensajería utilizadas por FINANCIERA NACIONAL. Los reportes deberán estar ordenados por punto de origen.

78

79

destino, en formato compatible (Word, Excel) que permita a FINANCIERA NACIONAL el manejo de la información generada en medios electrónicos.

3.14.2. ESTAFETA se obliga a entregar dentro de los cinco días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, los siguientes elementos documentales con los contenidos señalados a continuación de forma enunciativa más no limitativa:

a) Estado de cuenta conteniendo todos y cada uno los envíos realizados por FINANCIERA RURAL a nivel nacional, del mes de que se trate. Deberá contener en orden:

- 1.1. Fecha
- 1.2. Número de guía
- 1.3. Destino del envío
- 1.4. Peso del envío
- 1.5. Sobrepeso, en su caso
- 1.6. Importe del envío (antes de I.V.A.)
- 1.7. Observaciones

b) Comprobantes Fiscales Digitales y archivos electrónicos correspondientes, conforme a las disposiciones fiscales vigentes

3.15. Requerimientos y/o situaciones de carácter ordinario y/o extraordinario relacionadas con el servicio.

ESTAFETA se obliga a asistir durante la vigencia del contrato, a todas las reuniones de trabajo que convoque FINANCIERA RURAL, y deberá atender de forma inmediata y/o en los tiempos mínimos indispensables en cada caso, los requerimientos y/o situaciones de carácter ordinario y/o extraordinario relacionadas con el servicio

4. CARGOS ADICIONALES.

ESTAFETA indica los servicios con un cargo adicional para el servicio nacional:

Por la Devolución al remitente el cargo se determina aplicando la tarifa de Servicio Terrestre Esporádico (según la zona del envío original), más sobrepeso. Cuando por alguna razón no imputable a ESTAFETA (cambio de domicilio, domicilio inexistente, etc.) no puede hacerse la entrega al destinatario.

Por la Corrección de domicilio el cargo se aplicará cuando la dirección de destino es errónea. Les recomendamos actualizar sus bases de datos para evitar cargos extras, y brindarles un mejor servicio.

Por la Reexpedición el cargo se realizará por las entregas a poblados distantes o de difícil acceso, a los cuales sólo llegamos dos veces por semana o menos.

Por el Sobrepeso el precio de la guía ampara un peso determinado, el peso excedente del envío o sobrepeso genera un cargo adicional por cada 1 kg. Las fracciones se redondean al 1 kilogramo superior.

Por envíos de forma irregular el cargo se realizará a los envíos que se consideran irregulares (no cuadrangulares); este tipo de envíos están más expuestos a problemas por

robo, embalaje, fragilidad, diseño físico, tamaño y peso fuera de lo establecido, mismos que requieren de un manejo especial, como son:

- Todo tipo de refacción automotriz con forma irregular.
- Vajillas.
- Pacas de ropa, costales y colchas.
- Pantallas planas.
- Exhibidores.
- Hieleras.
- Vinos.
- Guitarras.
- Refacciones y partes agrícolas.
- Productos radiactivos.
- Tambos, cubetas y bidones.
- Parabrisas, cuadros y artesanías.
- Todo tipo de llantas.
- Valores y envíos preautorizados.
- Cualquier tipo de entarimado.
- Flores.
- Huacales.
- Motocicletas, bicicletas.
- Atados en general.
- Maquetas.
- Envíos en forma cilíndrica.

ESTAFETA indica los servicios con un cargo adicional para el servicio internacional:

Impuestos y derechos. En caso de que se generen, el monto de impuestos a la importación se calcula de acuerdo a las disposiciones adueneras de nuestro país.

T1 - Pedimento Global. Pedimento global opcional, el cargo se aplica por cada copia solicitada.

A1 - Pedimento individual. Obligatorio para envíos con un valor comercial mayor a 5000 dólares o a petición del cliente.

Entrega Sabatina. Previa notificación o requerimiento, se cobra por evento.

Devolución o retorno. El cliente deberá solicitar la devolución del envío o podrá ser contactado en caso de retorno. Se cobra por evento y según el punto de origen.

Exceso de peso y/o tamaño. Por evento.

Cambio o corrección de domicilio. Por evento.

5. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

5.1.1. ESTAFETA reconoce y acepta que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional, o el área que ésta determine, será la responsable de la administración y de la supervisión del contrato y del servicio de conformidad a las condiciones y plazos señalados en el presente Anexo.

5.1.2. ESTAFETA se compromete con FINANCIERA NACIONAL a cumplir con las condiciones y plazos de entrega señalados en el Numeral 2 a 2.15 del presente anexo.

5.1.3. ESTAFETA reconoce y acepta que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional, o el área que ésta determine, será la responsable de la validación de las facturas y estados de cuenta entregados por el prestador del servicio del servicio.

5.1.4. ESTAFETA reconoce y acepta que en caso de existir incumplimiento, demoras y/o deficiencias en el servicio, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional, o el área que ésta determine, será la responsable de comunicarlo por escrito al ESTAFETA, así como notificar en dichos escritos el cálculo que corresponda a las deducciones y/o penalizaciones que deban aplicarse a la factura del mes de que se trate y solicitar la emisión y entrega de la Nota de Crédito respectiva.

6. LUGAR DE ENTREGA.

El servicio se prestará por parte de ESTAFETA, en los domicilios de FINANCIERA NACIONAL a nivel nacional estipulados en el Numeral 2.1. del presente y/o en los domicilios que ésta le señale en cada uno de los envíos a nivel nacional e internacional.

7. ORIGEN DE LOS SERVICIOS. Nacional.

8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

ESTAFETA adjunta a la presente propuesta técnica copia simple del permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación del servicio de paquetería y mensajería en los caminos y puentes de jurisdicción federal del territorio nacional, en los términos señalados en el artículo 5 del REGLAMENTO de Paquetería y Mensajería.

9. MÉTODOS DE PRUEBA.

No aplica.

10. TIPO DE CONTRATO Y MONTOS.

ESTAFETA reconoce y acepta que el contrato será abierto.

Los montos del contrato serán:

| | |
|--------------|--------------|
| Monto máximo | \$903,624.00 |
| Monto mínimo | \$361,450.00 |

11. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CE

[Redacted]

84

[Redacted]

85

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ESTAFETA reconoce y acepta que la vigencia del contrato será del 2 de marzo al 31 de diciembre del 2015.

12. FORMA DE PAGO.

El costo del servicio se cubrirá a mes vencido de la siguiente forma:

ESTAFETA reconoce y acepta que los comprobantes fiscales digitales deberán expedirse con los siguientes datos de facturación:

Nombre: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.: FRU021226V91
Domicilio: Agrarismo No. 227, Colonia Escandón
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800

a. ESTAFETA se compromete a presentar la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional, o al área que ésta determine, el estado de cuenta y/o reporte de los envíos realizados en el mes de que se trate, conteniendo los elementos señalados en el Numeral 2.16.2. del presente anexo.

b. Para que el pago proceda, se enviará a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional, o el área que ésta determine el comprobante fiscal electrónico correspondiente para su validación. El pago se realizará dentro los 20 días naturales siguientes a la presentación del comprobante fiscal electrónico, previa recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la Financiera Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

c. En caso de que el comprobante fiscal electrónico presente errores o deficiencias, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional, o el área que ésta determine indicará por escrito al prestador del servicio las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. El tiempo que el prestador del servicio utilice para la corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago.

d. Si hubiere pagos en exceso al prestador del servicio del servicio deberá reintegrar a la Financiera Nacional dichas cantidades al día siguiente a aquel en que se soliciten, y se cubrirán los intereses correspondientes.

13. PENAS CONVENCIONALES.

86

87

- a) Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, se aplicará al prestador del servicio una pena convencional de 2.5% por cada día hábil de atraso del servicio no prestado en tiempo y forma; en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto del servicio no prestado oportunamente.
- b) El cálculo de las penas convencionales y su notificación serán realizadas al prestador del servicio por escrito por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional, o el área que ésta determine, con base en los términos y condiciones del contrato, el prestador del servicio acepta que el importe de las sanciones sea deducido por la Financiera Nacional directamente de la facturación respectiva.
- c) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de las obligaciones.
- d) En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.
- e) El prestador del servicio queda obligado ante la Financiera Nacional por los defectos de fabricación o vicios ocultos del servicio ofertado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el contrato específico respectivo y en la legislación aplicable.
- f) Independientemente de la aplicación de las penas antes mencionadas, la Financiera Nacional podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Penas Convencionales específicas serán las siguientes:

A.- En el caso que el prestador del servicio no cumpla con los plazos de entrega de los envíos, señalados en el numeral 2.2.1, 2.2.2, y 2.2.3, se aplicará la pena convencional por cada día hábil de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = PPC * IENEO$$

Donde:

P = Pena Convencional

PPC = Porcentaje de Pena Convencional

IENEO= Importe del Envío No entregado Oportunamente. Importe antes de I.V.A.



88



89

[Handwritten marks]

B.- En el caso que el prestador del servicio no cumpla con la recolección de los envíos, señalado en el numeral 2.4.1. del presente anexo, en los domicilios señalados por la Financiera Nacional, se aplicará la pena convencional por cada día hábil de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P = PPC * IENR$

Donde:

P = Pena Convencional

PPC = Porcentaje de Pena Convencional

IENR= Importe de los Envíos No Recolectados. Importe antes de I.V.A. del envío o en su caso, la suma del importe antes de I.V.A. de los envíos no recolectados

C.- En el caso que el prestador del servicio no cumpla con la devolución de los envíos no entregados por motivos no imputables al prestador del servicio, en los plazos señalados en el numeral 2.6.1. del presente anexo, la Financiera Nacional aplicará la pena convencional por cada día hábil de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P = PPC * IEND$

Donde:

P = Pena Convencional

PPC = Porcentaje de Pena Convencional

IEND= Importe de los Envíos No Devueltos oportunamente. Importe antes de I.V.A. del envío o en su caso, la suma del importe antes de I.V.A. de los envíos no entregados y que no sean devueltos oportunamente

14. DEDUCCIONES.

a) Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53-BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicará al prestador del servicio una deducción de 3% por incumplimiento parcial o deficiente, en el entendido que las deducciones no podrán exceder del 10% del monto del servicio no prestado oportunamente.

b) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de deducciones por concepto de servicios prestados de manera parcial o deficiente.



90



91

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

c) Independientemente de la aplicación de las deducciones antes mencionadas, la Financiera Nacional podrá optar por la rescisión del contrato, de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

e) El cálculo de las deducciones y su notificación serán realizadas al prestador del servicio por escrito por el administrador del contrato, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional, o el área que ésta determine, con base en los términos y condiciones del contrato, el prestador del servicio acepta que el importe de las sanciones sea deducido por la Financiera Nacional directamente de la facturación respectiva.

Las Deductivas específicas serán las siguientes:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|
| Suministro de las guías solicitadas por la Financiera Nacional | Entrega en los plazos señalados en el numeral 2.7. a 2.7.5. | Por cada entrega parcial o deficiente | \$50.00 por cada día hábil de incumplimiento |
| Reportes, Informes, estados de cuenta y/o archivos en formato Word o Excel soporte con la información requerida | Entrega en los plazos señalados en el numeral 2.14. del presente anexo | Por cada entrega parcial o deficiente | \$300.00 por evento |

15. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión por incumplimiento al contrato que se celebre para la prestación del servicio, sin ninguna responsabilidad para la Financiera Nacional si el prestador del servicio:

- a) No proporcionar los servicios a la Financiera Nacional, en el plazo y las condiciones estipuladas;
- b) Suspender injustificadamente las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos;
- c) Por cualquier causa dejar de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del contrato;

[Redacted] 92

[Handwritten signatures and marks] [Redacted] 93

- d) Transferir total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la Financiera Nacional;
- e) Proporcionar información falsa o actúa con dolo y male fe, en la celebración del contrato o durante su vigencia;
- f) Por falsedad en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y cláusulas del contrato;
- g) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del contrato;
- h) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los servicios, no se efectuaron las rectificaciones;
- i) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal del prestador del servicio en las instalaciones de Financiera Nacional;

16. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

- a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, ESTAFETA en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a la Financiera Nacional en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:
 - b) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - c) Ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
 - d) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
 - e) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
 - f) Nombre o denominación social del prestador del servicio.
 - g) Domicilio del prestador del servicio.
 - h) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

94

95

i) Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; 2) para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) pagará a la Financiera Nacional la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a el prestador del servicio la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado.

ii) En el supuesto de que el monto, plazo o vigencia del presente contrato se modifique, el prestador del servicio se obliga a mantener la fianza en el porcentaje igual al 10% del mismo.

17. VIGENCIA DE LOS PRECIOS.

ESTAFETA garantiza que los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ESTAFETA garantiza que contará, durante la vigencia del contrato, con Seguro de Responsabilidad Civil para garantizar la reparación de los daños a la Financiera Nacional por las responsabilidades en que pudiera incurrir el personal del prestador del servicio.

PROTESTO LO NECESARIO.
ESTAFETA MEXICANA S. A. DE C. V.

[Redacted Signature]

96

REPRESENTANTE LEGAL

97

BT

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Redacted Signature]

98

México D.F. a 26 de febrero de 2015.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
PRESENTE.**

**Invitación nacional a cuando menos tres personas
de carácter Nacional Electrónica.
No. IA-006HAN001-N31-2015.
Servicio de mensajería y paquetería nacional
con entrega al día siguiente e internacional con entrega oportuna.
Propuesta Técnica.
Punto 4.2.Inciso A.**

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE ESTAFETA.

Christopher Aguilar Aguilar, en mi carácter de representante legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V. (en adelante "ESTAFETA"), se obliga a respetar las bases que originan la presente, y garantiza que pondrá a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante "FINANCIERA NACIONAL"), toda la infraestructura que tiene instalada para satisfacer sus necesidades.

ESTAFETA cuenta con más de 30 años de experiencia en la prestación de servicios de mensajería acelerada a nivel nacional e internacional, por lo que estamos ampliamente calificados para otorgar el servicio de mensajería y paquetería nacional conforme a los más altos estándares de calidad y eficiencia.

ESTAFETA cubre el territorio nacional y cuenta con oficinas propias, vehículos propios y personal altamente capacitado para lograr una completa eficacia en la prestación del servicio descrito en el presente Anexo, asimismo cuenta con empresas transportadoras aéreas y terrestres que conforman nuestro propio grupo, sin necesidad de contratar intermediarios, franquiciatarios, representantes u otros ajenos a ESTAFETA.

ESTAFETA garantiza que por su conducto y bajo su responsabilidad realizará el servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, conforme a lo solicitado en las bases, garantizando a FINANCIERA RURAL, las mejores condiciones técnicas, en sus necesidades de intercomunicación a través de un servicio confiable y eficiente.

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN:

ESTAFETA se compromete a realizar la prestación de los servicios durante el periodo del 2 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015 mediante la firma de un contrato abierto.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ESTAFETA se compromete a prestar el servicio en la República Mexicana, en los domicilios donde FINANCIERA NACIONAL tenga oficinas. En este sentido ESTAFETA prestará los

servicios de recolección de documentos, sobres y paquetes en las instalaciones que FINANCIERA NACIONAL indique para tal fin.

ESTAFETA se compromete a realizar la recolección de los sobres, documentos y paquetes, con personal altamente capacitado en el manejo de mensajería y paquetería.

HORARIOS

ESTAFETA realizará el servicio de recolección de los envíos de FINANCIERA NACIONAL de lunes a viernes entre las 15:00 y las 16:30 horas, en los domicilios indicados por FINANCIERA NACIONAL. Cuando por necesidades de FINANCIERA NACIONAL se requiera el servicio de recolección sabatina, deberá notificarlo al Asesor de Ventas con 24 horas de anticipación para que este pueda programar el servicio en un horario de las 10:00 a 13:00 horas.

TIEMPO DE ENTREGA

ESTAFETA se compromete a realizar la entrega de los envíos de acuerdo a los siguientes tiempos:

Nacional con entrega en destino al día siguiente.- Todos los envíos realizados por la Financiera Rural, deberán realizarse en esta modalidad. En aquellos casos en que debido al destino no sea posible lo anterior, los envíos deberán realizarse en la modalidad Nacional con entrega en destino de dos a tres días. Para tal efecto, el prestador del servicio deberá proporcionar a la Financiera Rural, previo al inicio de la prestación del servicio, el directorio a nivel nacional con los destinos en los que se podrá aplicar esta modalidad.

Nacional con entrega en destino de dos a tres días.- El prestador del servicio deberá proporcionar a la Financiera Rural, previo al inicio de la prestación del servicio, el directorio a nivel nacional con los destinos en los que aplicará esta modalidad.

Internacional

Estados Unidos de América y Canadá: 2 días hábiles siguientes a la recolección.

Centro y Suramérica: 3 días hábiles siguientes a la recolección

Europa: 5 días hábiles siguientes a la recolección.

Resto del mundo: 5 días hábiles siguientes a la recolección

ESTAFETA se compromete a cumplir con la entrega de los envíos nacionales dentro del plazo indicado anteriormente y realizará hasta 2 intentos de entrega en el destino indicado por FINANCIERA NACIONAL, en caso de no efectuarse la entrega en la segunda visita, dejará un aviso al destinatario, solicitándole que pase a recoger su sobre o paquete en las oficinas o centro de distribución de ESTAFETA más cercano al domicilio del envío, indicando la ubicación de la sucursal y teléfono.

Si transcurridos 3 días hábiles, el envío no es recogido por el destinatario, ESTAFETA lo devolverá inmediatamente al lugar de origen, notificando a FINANCIERA NACIONAL, mediante la entrega de carta membrenada de la empresa indicando la causal de devolución en un lapso no mayor a 5 días hábiles. Después de haber realizado correctamente la entrega del envío, ESTAFETA no asume ninguna responsabilidad ante el extravío, traspapeleo o cualquier otra circunstancia, que pudiera sufrir el envío, originado por el personal interno del domicilio.

ESTAFETA se compromete a entregar el envío únicamente en el domicilio, en el departamento, área y/o a la persona indicada en nuestra guía, sujetándonos a las políticas internas de la Institución.

ESTAFETA se compromete a obtener el nombre y firma de la persona o empresa que recibe en el destino final.

Todos los gastos que originen el suministro (la transportación de los servicios, las maniobras de carga y descarga al lugar de entrega) y entrega de los bienes, serán por cuenta y riesgo de ESTAFETA y serán incluidos y considerados por la misma en su propuesta económica.

INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

ESTAFETA proporcionará a FINANCIERA NACIONAL, la cantidad de guías nacionales, bolsas de plástico, cintas adhesivas y cinturones de plástico necesarios para la operación del servicio, los cuales serán entregados al día hábil siguiente a la solicitud de FINANCIERA RURAL.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ENVÍOS:

ESTAFETA se compromete proporcionar el Sistema Interactivo Web, mismo que es una plataforma tecnológica, a través del cual FINANCIERA NACIONAL contará con el control, administración y registro de los envíos que se realizarán durante la vigencia del contrato, así como su seguimiento y ubicación a nivel nacional.

ASISTENCIA DE UN EJECUTIVO DE CUENTA:

ESTAFETA designa en este momento al Lic. Hector Guerrero Rodríguez como Ejecutivo a cargo de los servicios para FINANCIERA NACIONAL, quien cuenta con las facultades y medios necesarios para la toma de decisiones y acciones para aplicar y dar soluciones a los requerimientos del FINANCIERA NACIONAL en sus envíos. Asimismo, en caso de que FINANCIERA NACIONAL requiera apoyo logístico necesario, para el caso de los envíos nacionales que se empaquen en cajas de cartón, para que estas sean recolectadas en la misma fecha que se programa su envío, en el entendido que FINANCIERA NACIONAL dará previo aviso en el mismo día a ESTAFETA, quien le deberá proporcionar un número de reporte, esta situación aplica cuando el número de cajas que van a ser enviadas sean más de cinco.

El Ejecutivo de cuenta se encontrará a su disposición en el número fijo 38 73 11 00 extensión 40303, así como en el correo electrónico hector.guerrero@estafeta.com. En un horario de 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Además del servicio prestado por el Ejecutivo de Cuenta asignado para FINANCIERA NACIONAL, ESTAFETA pone a su disposición el siguiente correo electrónico con la finalidad de programar y/o solicitar recolecciones desde el interior de la República Mexicana, así como en el D.F.:

recolecciones.mexico@estafeta.com

Los requisitos mínimos para poder dar trámite a su solicitud:

Estafeta Mexicana S. A. de CV, Harburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal. Tel: 52425100 ext. 40217. RFC: EME830409SKS
www.estafeta.com

103

104

Nombre o Razón Social
 Dirección: Calle, Ave., Blvd.
 Num. exterior (N), Piso, Departamento u Oficina Número o letra
 Colonia, Fraccionamiento
 Código postal (cinco dígitos)
 Ciudad y estado
 Teléfono y extensión
 Nombre del contacto (persona por quien se va a preguntar)
 Departamento o área

Es indispensable que se anote en las guías el código postal del destinatario y muy conveniente para los lugares de difícil localización se anoten los teléfonos del remitente y del destinatario.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

ESTAFETA se compromete con FINANCIERA NACIONAL a garantizar estricta confidencialidad de la información o documentación que sea enviada mediante la prestación del servicio de mensajería y paquetería especificado en este anexo.

En caso de ocurrir accidentes que dañen los envíos, ESTAFETA será el único responsable, sin perjuicio para FINANCIERA NACIONAL, por lo que ponemos a su disposición nuestro seguro automático, a través del cual protegemos el valor de su envío hasta por el equivalente a 30 veces el salario mínimo diario vigente en el D.F.

En caso de accidente, asalto, robo parcial o total del contenido de los envíos entregados por FINANCIERA NACIONAL a ESTAFETA o por cualquier causa análoga, ESTAFETA se compromete a que en un lapso no mayor a 72 horas a presentar una denuncia ante el Ministerio Público o Autoridad Competente, asimismo ESTAFETA se compromete a entregar a FINANCIERA NACIONAL copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público correspondiente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles sin que este trámite represente un costo para FINANCIERA NACIONAL.

ESTAFETA se compromete a que el personal a su cargo cumplirá con todos y cada uno de los controles de acceso y normas de seguridad que FINANCIERA NACIONAL tenga establecidas en cada uno de los inmuebles.

ESTAFETA será responsable por extravíos o pérdidas de los bultos de FINANCIERA NACIONAL y aceptará la aplicación de las sanciones correspondientes. En este supuesto ESTAFETA informará de manera inmediata a FINANCIERA NACIONAL acerca de las gestiones y resultados de la recuperación de los envíos.

ESTAFETA se compromete a entregar en forma impresa o por correo electrónico el reporte de guías nacionales facturadas del mes, informe que indicará el número de guía, fecha, origen, destino, cuando se trate del envío de paquetes se indicará además de lo anterior el peso facturado, largo, ancho, alto, y cualquier otro dato que permita identificar las guías a cobrar.

COBERTURA EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal. Tel: 52425100, ext. 40217. RFC EME0903095C3
www.estafeta.com

[Redacted] 105

[Redacted] 106

(Handwritten marks: a large 'S' on the left, and stylized initials 'B' and 'F' in the center)

(Handwritten mark: a signature or initials)

El servicio de mensajería nacional se prestará de acuerdo a las necesidades de FINANCIERA NACIONAL L, la cobertura es a nivel nacional e internacional incluyendo sus poblaciones y ciudades.

DETALLES DEL SERVICIO.

ESTAFETA puede rotular sus guías en remitente y/o destinatario, todo lo que tienen que hacer es proporcionar a su ejecutivo de cuenta los datos que desean que aparezcan en sus guías.

ESTAFETA cuenta con el sistema de cómputo y telecomunicaciones propios para el rastreo y confirmación electrónica (Vía Internet) de los envíos, que permitan conocer dentro las 24 horas siguientes. ESTAFETA cuenta con sucursales propias en toda la República por lo que puede ofrecer el servicio de adaración de envíos mediante la oficina local del destino, la cual estará siempre atendida por personal de ESTAFETA.

ESTAFETA ofrece a FINANCIERA NACIONAL el software Sistema Comando Interactivo, desarrollado por el área de Sistemas de Estafeta Mexicana con el objetivo de:

- a. Validación de códigos postales utilizando la información proporcionada por SEPOMEX.
- b. Realizar una impresión clara y legible de la guía para garantizar su entrega en tiempo y forma.
- c. Administración total de los envíos manejados por nuestros clientes, utilizando los diferentes reportes integrados en el sistema.

Con las principales ventajas del sistema:

- Prealerta o notificación de envío vía correo-e
- Integración de confirmaciones automáticas
- Impresión térmica
- Solicitud de confirmaciones vía correo-e

Sistema Comando Interactivo - programa de impresión automático de guías el cual genera además diferentes reportes que agilizan y reducen los costos administrativos.

Confirmaciones en bloque: FINANCIERA NACIONAL podrá recibir en forma diaria la confirmación de sus envíos entregados el día hábil inmediato anterior.

ESTAFETA proporciona el sistema de rastreo electrónico a través de su página en internet <http://www.estafeta.com> con la finalidad de que FINANCIERA NACIONAL pueda conocer el estatus y la situación de entrega de la paquetería en cualquier momento sin ninguna limitación o costo adicional, información que podrá consultar en un periodo de hasta 60 días posteriores al envío.

ESTAFETA pone a disposición de ustedes el conocimiento del status de cada uno de sus servicios, y la obtención de sus propias CONFIRMACIONES via electrónica, con solo visitar nuestra página de internet.



107



108

J

B

K

ESTAFETA proporcionará a FINANCIERA NACIONAL el sistema informático conocido como "Comando Interactivo WEB" que se utiliza para el seguimiento de los envíos, a fin conocer el estatus y la situación de entrega de la paquetería en cualquier momento, para monitorear el estatus del envío.

De igual forma, ponemos a su disposición nuestra página de internet: <http://www.estafeta.com>, a través de la cual FINANCIERA NACIONAL puede obtener al final de la jornada laboral, el status de sus envíos, además del que nuestro departamento de Atención a Clientes Nacional le puede proporcionar información en el teléfono-línea sin costo 01800 Estafeta (3782 3882). Sistema de atención ESTAFETA - (SAE).

Por motivos de capacidad en nuestros sistemas, la información relacionada con el estatus de sus envíos solo se puede proporcionar dentro de los 60 días de realizado el servicio, tiempo que consideramos suficiente, para realizar cualquier aclaración.

ESTAFETA tiene una red digital integrada. Es una red con enlace vía satélite y lectura óptica de barras de la guía, que registra el curso de su envío en cada paso del proceso. Nuestros mensajeros en toda la República han sido provistos para el desarrollo de sus labores con lectores ópticos (escáner), que permiten controlar todas las entregas y recolecciones de envíos instantáneamente.

ESTAFETA garantiza que los precios de los servicios que se mencionaran en nuestra propuesta económica se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato, y serán presentados en moneda nacional (pesos mexicanos).

En el caso de envíos de baja densidad (poco peso y gran volumen), se calcula el llamado peso volumétrico, utilizando la fórmula definida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA):

$$\frac{\text{Largo(cm)} \times \text{Alto(cm)} \times \text{Ancho(cm)}}{5000}$$

El peso volumétrico se aplica a la tarifa si resulta mayor que el peso físico. En el caso de que se aplique el peso volumétrico, la facturación indicará las dimensiones registradas en el sistema: largo, alto y ancho.

El transporte, y medidas de seguridad y protección serán por cuenta de ESTAFETA, pero en cuanto a los seguros ESTAFETA une a la presente, como parte integral de su propuesta sus límites de responsabilidad en todos los servicios que prestamos, los cuales servirán como marco de referencia para cualquier situación que se presente y que en ellos se haya previsto con los fuitos, cuyo manejo FINANCIERA NACIONAL nos haya confiado.

Seguro automático:

Si el valor de envío no es declarado y sufre, por causa imputable a ESTAFETA, la pérdida total, daños o menoscabos, ESTAFETA pagará como máxima responsabilidad por la pérdida o daño, la cantidad equivalente de hasta 50 veces el salario diario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha en que este haya recibido y documentado el envío. El costo del seguro incluye en el precio de cada guía. FINANCIERA NACIONAL deberá justificar el valor comercial de la pérdida o de reparación.

Seguro opcional:

109

110

Si el valor del envío es mayor que treinta veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, le recomendamos contratar el servicio adicional del Seguro Opcional con un costo adicional para el remitente del 1.25% del valor declarado del envío. Tiene la cobertura máxima de \$100,000.00 pesos de los Estados Unidos Mexicanos por guía con el 20% de deducible. Su costo mínimo es de \$15.00 por guía más el I.V.A. Se debe elaborar la póliza antes de hacer cada envío.

ESTAFETA acepta que si por causa imputable a su personal los envíos sufren demoras y son entregados fuera de los tiempos antes especificados, a petición escrita del remitente, Estafeta le proporcionará gratuitamente el servicio de transporte similar al contratado entre las mismas ciudades y hasta por el mismo peso del envío demorado, sin incluir los costos y gastos de despacho aduanal. Este servicio gratuito será intransferible y deberá ser utilizado dentro de los 12 meses contados a partir del día en que fue recibido y documentado el envío demorado.

ESTAFETA acepta que FINANCIERA RURAL efectúe las visitas que juzgue necesarias a nuestras instalaciones, únicamente solicita que sea bajo previo aviso, a fin de designar a una persona que pueda resolverle todas las dudas que se le presente.

Para el manejo del servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, utilizaremos guías cuyas características principales son:

- Las guías son entregadas a consignación a FINANCIERA NACIONAL, por lo tanto a partir de su entrega a FINANCIERA NACIONAL será de su responsabilidad el uso que se haga con ellas.
- Las guías no tienen fecha de caducidad.
- Se pueden utilizar para realizar envíos a cualquier parte de la República Mexicana.
- Son canjeables en caso de error mecanográfico, siempre y cuando se regrese el original y todas sus copias, sin costo alguno para FINANCIERA NACIONAL.
- Podemos iniciar el servicio inmediatamente.
- Podemos imprimir su nombre en remitente, quedando para ustedes solo el llenado de la parte faltante.
- Todos nuestros envíos tienen entrega a domicilio.
- Se utiliza una guía por paquete.
- Peso máximo por paquete es hasta 70 kg.
- Tamaño máximo: 2.70 m de largo y 5m de circunferencia.

ESTAFETA complementa su propuesta técnica con servicios adicionales de valor agregado sin costo alguno para la comprobante:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- SISTEMA COMANDO INTERACTIVO
- IMPRESIÓN DE GUÍAS
- REGLECCIÓN
- ENTREGAS SABATINAS
- ENTREGAS OCURRE
- CONFIRMACIONES ELECTRONICAS
- SEGURO DE TRANSPORTE
- SOLUCIONES LOGISTICAS
- 2 INTENTOS MÁS DE ENTREGA OPORTUNA

CPA

111

112

ESTAFETA indica los servicios con un cargo adicional para el servicio nacional:

Por la Devolución al remitente el cargo se determina aplicando la tarifa de Servicio Terrestre Esporádico (según la zona del envío original), más sobrepeso. Cuando por alguna razón no imputable a ESTAFETA (cambio de domicilio, domicilio inexistente, etc.) no puede hacerse la entrega al destinatario.

Por la Corrección de domicilio el cargo se aplicará cuando la dirección de destino es errónea. Les recomendamos actualizar sus bases de datos para evitar cargos extras, y brindarles un mejor servicio.

Por la Reexpedición el cargo se realizará por las entregas a poblados distantes o de difícil acceso, a los cuales solo llegamos dos veces por semana o menos.

Por el Sobrepeso el precio de la guía ampara un peso determinado, el peso excedente del envío o sobrepeso genera un cargo adicional por cada 1 kg. Las fracciones se redondean al 1 kilogramo superior.

Por envíos de forma irregular el cargo se realizará a los envíos que se consideran irregulares (no cuadrangulares), este tipo de envíos están más expuestos a problemas por robo, embalaje, fragilidad, diseño físico, tamaño y peso fuera de lo establecido, mismos que requieren de un manejo especial, como son:

- Todo tipo de refacción automotriz con forma irregular.
- Valijas.
- Pacas de ropa, costales y colchas.
- Pantalías planas.
- Exhíbirdores.
- Hieleras.
- Vinos.
- Guitarras.
- Refacciones y partes agrícolas.
- Productos radioactivos.
- Tambos, cubetas y bidones.
- Parabrisas, cuadros y artesanías.
- Todo tipo de llantas.
- Valores y envíos presentados.
- Cualquier tipo de entarimado.
- Flores.
- Huacales.
- Motocicletas, bicicletas.
- Atados en general.
- Maquetas.
- Envíos en forma cilíndrica.

ESTAFETA indica los servicios con un cargo adicional para el servicio internacional:

Impuestos y derechos. En caso de que se generen, el monto de impuestos a la importación se calcula de acuerdo a las disposiciones aduaneras de nuestro país.

T1 - Pedimento Global. Pedimento global opcional, el cargo se aplica por cada copia solicitada.

A1 - Pedimento Individual Obligatorio para envíos con un valor comercial mayor a 5000 dólares o a petición del cliente.

Entrega Sabatina. Previa notificación o requerimiento, se cobra por evento.

Devolución o retorno. El cliente deberá solicitar la devolución del envío o podrá ser contactado en caso de retorno. Se cobra por evento y según el punto de origen.

Exceso de peso y/o tamaño. Por evento.

Cambio o corrección de domicilio. Por evento.

RECOMENDACIONES DE ENPAQUE.

Los envíos de paquetes deberán estar empaquetados preferentemente en una caja nueva de cartón corrugado libre de etiquetas y direcciones.

Incluir aparte de la guía, una rotulación exterior y una interior, con los datos del remitente y del destinatario, indicar si se trata de un envío frágil o si requiere de cierta posición.

Rellenar al máximo los espacios vacíos con material especial para empaque: espuma de poliestireno expandido, burbuja con barrera de retención de aire o similares.

Para el sellado de los paquetes procurar usar cintas especiales (por ejemplo, cinta canela de 6cm de ancho como mínimo), tratando de cubrir todas las caras de la caja, especialmente tapa y fondo.

En caso de paquetes pesados, se recomienda proteger las cajas con fleje.

La colocación de la Guía debe ser invariablemente en la parte superior del envío, por ningún motivo se recibirán envíos con guías en:

- Esquinas, bordes o extremos.
- En el punto de apertura de la caja.
- Debajo de la cinta de fleje.
- Cualquier otra condición que dificulte su lectura automática por sistema.

Hacemos de su conocimiento que la PGR, SEDENA y la PFP han reforzado sus inspecciones en el "Combate a las Drogas", y han solicitado a ESTAFETA que extrememos nuestras medidas de seguridad para evitar recibir envíos con mercancía prohibida, anticipándonos que sus inspecciones serán más rigurosas. Por este motivo les solicitamos que todo envío hacia las ciudades de frontera Sur y Norte de la República Mexicana, incluyendo Baja California Sur, cumplan con los siguientes requisitos:

El remitente debe declarar el contenido de su envío, mismo que se anotará en el espacio correspondiente de la guía y adjuntar el original de la factura que ampara en contenido declarado, para que en caso de devolución pueda acreditarse como mercancía de procedencia nacional.

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Federal Tel. 52429100 ext. 40217. RFC E/66503095K5

www.estafeta.com

115

116

Además, informamos que nuestras "Garantías de Entrega" eventualmente podrán tener 1 día de demora no imputable a ESTAFETA, debido a las revisiones que las autoridades antes mencionadas se encuentran practicando a nuestros vehículos y centros operativos y de intercambio.

CONDICIONES DE CALIDAD

ESTAFETA asegura la integridad de los envíos, entendiéndose por ello, conservar en buen estado valijas, paquetes, sobres y cajas durante el traslado, en particular aquello conducente a:

- Manejo de los envíos, especialmente paquetería, para que no sea maltratado en el transcurso del traslado.
- Estiba
- Cortesía de los operadores
- Vestimenta de los operadores
- Buena presentación del personal, pulcros con el pelo corto. (mensajeros sin tatuajes y sin aretes).
- Identificación visible de los mensajeros en cada recolección.

NIVEL DE SERVICIO

El nivel de servicio contemplará la medición de las siguientes variables:

- Cumplimiento con los horarios establecidos
- Contar con planes de contingencia
- Gestión administrativa (facturación en tiempo y forma)
- Entrega oportuna de reportes operativos
- Entrega oportuna de acusos de recibo electrónicos de las entregas en cada uno de los puntos.
- Estafeta mantendrá información histórica operativa de cada envío y por ruta de por lo menos 2 meses atrás y que va corriendo en bases de datos y estarán disponibles a solicitud del cliente.

CRITERIOS DE SEGURIDAD

La responsabilidad de Estafeta comienza cuando recibe los envíos contra el comprobante de servicio que expenderá el personal debidamente autorizado, quien se identificará con credencial expedida por la empresa y en la que aparecerán fotografía y firma.

Así mismo Estafeta se compromete a:

- Resguardar la información en sus oficinas, contando con seguridad las 24 horas para el caso de fines de semana y días no laborables.
- Contar con dispositivos de seguridad, como sensores de movimiento y contra incendios.

Estafeta se compromete a resguardar y proteger toda la documentación que le entregue la dependencia, mediante adecuados mecanismos y dispositivos de seguridad propios de mensajería con el fin de evitar robo o extravío de alguna documentación.

DA

117

118

Para mayor información sobre nuestros servicios, llámenos a los teléfonos:

México 5270-8300
Guadalajara 3942-5909
Monterrey 8133-3339
Resto de la República 01-800-903-3500

ESTAFETA mantendrá vigente la presente propuesta hasta por un término de 90 días naturales a partir de la presentación de la misma.

El tipo de facturación será mensual. ESTAFETA acepta que el pago de sus servicios se haga en mensualidades vencidas dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

Facturación Electrónica

La emisión y distribución de los Comprobantes Fiscales Digitales se hace por medio de nuestra empresa Buzón - e, proveedor de servicios y generación de envío de CFD certificado por el SAT y única empresa que cumple con la NOM 151, para el almacenamiento de documentos digitales, emitida por la Secretaría de Economía.

PROTESTO LO NECESARIO.
ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.

[Redacted Signature]

119

[Redacted Name]

120

REPRESENTANTE LEGAL

ca

[Redacted]

121

[Redacted]

122

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



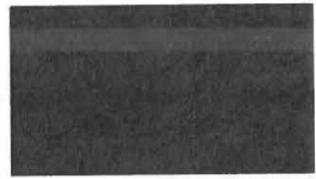
ANEXO DOS

CA

U

AS

R



123

México D.F. a 26 de febrero de 2015.

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.**

PRESENTE.

**Invitación nacional a cuando menos tres personas
de carácter Nacional Electrónica.
No. IA-006HAN001-N31-2015.
Servicio de mensajería y paquetería nacional
con entrega al día siguiente e internacional con entrega oportuna.
Proposición Económica.
Punto 4.3.**

| CARACTERÍSTICAS | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | (G) SUBTOTAL |
|---------------------------------------|----------|-----------------|--------------|----------|-----------------|--------------|--------------|
| ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE, 1 KILOGRAMO | 750 | \$58.00 | \$43,500.00 | 360 | \$16.00 | \$5,760.00 | \$49,260.00 |
| ENTREGA DE 2 A 5 DIAS, 5 KILOGRAMOS | 530 | \$51.00 | \$27,030.00 | 1,000 | \$7.00 | \$7,000.00 | \$34,030.00 |
| DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | 5 | Sin cargo | | | | | |
| CORRECCIÓN DE DOMICILIO | 5 | Sin cargo | | | | | |
| REXPEDICIÓN | 5 | Sin cargo | | | | | |
| ENVÍOS DE FORMA IREGULAR | 5 | Sin cargo | | | | | |

Estafeta Mexicana S.A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal.
Tel. 52429100; ext. 40217. RFC EME880309SK5
www.estafeta.com



124



125

(Handwritten signatures and marks)

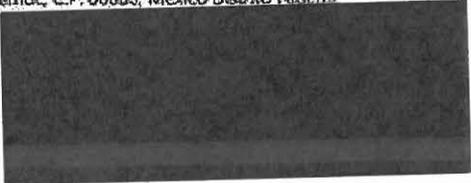
| CARACTERÍSTICAS / DESTINO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | PESO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR TOTAL |
|-------------------------------------------------|----------|----------------|-------------|------|----------------|-------------|--------------|
| ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$297.00 | \$594.00 | 0.5 | \$41.00 | \$41.00 | \$635.00 |
| CENTRO Y SUR AMÉRICA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$346.00 | \$692.00 | 0.5 | \$43.00 | \$43.00 | \$735.00 |
| EUROPA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$346.00 | \$692.00 | 0.5 | \$43.00 | \$43.00 | \$735.00 |
| RESTO DEL MUNDO, ½ KILOGRAMO | 2 | \$418.00 | \$836.00 | 0.5 | \$79.00 | \$79.00 | \$915.00 |
| IMPUESTOS Y DERECHOS | 1 | Sin cargo | | | | | |
| T1 PEDIMENTO GLOBAL | 1 | Sin cargo | | | | | |
| A-1 PEDIMENTO INDIVIDUAL | 1 | Sin cargo | | | | | |
| ENTREGA SABATINA | 1 | Sin cargo | | | | | |
| DEVOLUCIÓN O RETORNO | 1 | Sin cargo | | | | | |
| EXCESO DE PESO Y/O TAMAÑO | 1 | Sin cargo | | | | | |
| CAMBIO O CORRECCIÓN DE DOMICILIO | 1 | Sin cargo | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$86,310.00 |
| - IVA (1) | | | | | | | \$13,447.20 |
| TOTAL | | | | | | | \$100,496.60 |

(1) Sólo en envíos nacionales, 16% de I.V.A. para efectos de la evaluación.
 (2) En envíos internacionales, 4% de IVA.

Seguro automático:

Si el valor de envío no es declarado y sufre por causa imputable a ESTAFETA, la pérdida total, daños o menoscabos, ESTAFETA pagará como máxima responsabilidad por la pérdida o daño, la cantidad equivalente de hasta 30 veces el salario diario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha en

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal
 Tel. 52429100, ext. 40217. RFC EME8803095K5
www.estafeta.com



126



127

[Handwritten signatures and scribbles]

que este haya recibido y documentado el envío. El costo del seguro incluye en el precio de cada guía. FINANCIERA NACIONAL deberá justificar el valor comercial de la pérdida o de reparación.

Seguro opcional:

Si el valor del envío es mayor que treinta veces del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, le recomendamos contratar el servicio adicional del Seguro Opcional con un costo adicional para el remitente del 1.25% del valor declarado del envío. Tiene la cobertura máxima de \$100,000.00 pesos de los Estados Unidos Mexicanos por guía con el 20% de deducible. Su costo mínimo es de \$15.00 por guía más el I.V.A. Se debe elaborar la póliza antes de hacer cada envío.

Los precios que presentamos en nuestra propuesta económica han sido establecidos especialmente para FINANCIERA NACIONAL considerando los requisitos enunciados en sus bases. Por esta razón no podrán ser homologados con ninguna otra dependencia, incluyendo sucursales del mismo cliente a quien estamos presentando esta licitación.

En el caso de envíos de baja densidad (poco peso y gran volumen), se calcula el llamado peso volumétrico, utilizando la fórmula definida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA):

$$\frac{\text{Largo(cm)} \times \text{Alto(cm)} \times \text{Ancho(cm)}}{5000}$$

Servicio a consumo con facturación mensual.

Esta propuesta tiene vigencia de 60 días a partir de su presentación, así mismo, en caso de ser aceptada, los precios estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

PROTESTO LO RECEIBO
ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.

[Redacted signature area]

128

[Redacted signature area]

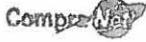
129

Handwritten mark

Handwritten marks and signatures

[Redacted signature area]

130



Expediente : 767426 - SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL CON ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE E INTE
 Procedimiento : 542578 - SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL CON ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE E INTERNACIONAL CON ENTREGA OPORTUNA

SFT

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 26/02/2015 10:30:00 AM
 Configuración | Publicación DOF | Informe Completo | Informe Imprimible |
 Estado: Evaluación Económica
 Exportar el Estado de Evaluación

Regresar Reenviar Imprimir

Mensajes (Aclaraciones al procedimiento)

| | |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha | 27/02/2015 01:31 PM |
| Asunto | RECTIFICACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA |
| Mensajes | Con fundamento en lo previsto por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el numeral 3.10.1 de la Convocatoria a la Invitación, que señala "Cuando la Financiera detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse". Se solicita al licitante ESTAFETA MEXICANA, S. A. DE C. V., acepte la rectificación de la proposición económica presentada por su representada hecha por la Financiera, en caso contrario, se desechará la misma |
| Mensaje a Todos (invitados y por invitar) | No |

Anexos

Anexos

| Nombre Archivo | Descripción | Comentario |
|-----------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| 1 Fundamento rectificación.docx (28 KB) | RECTIFICACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA | |

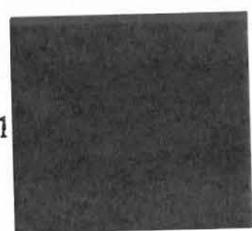
Anexos: 1

Lista de destinatarios

| Destinatario |
|------------------------------|
| 1 ESTAFETA MEXICANA SA DE CV |

131

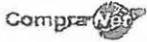
27/02/2015



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Expediente : 767426 - SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL CON ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE E INTE
Procedimiento : 542578 - SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL CON ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE E INTERNACIONAL CON ENTREGA OPORTUNA
Fecha y hora de apertura de proposiciones: 26/02/2015 10:30:00 AM
Estado: Evaluación Económica.

Configuración | Publicación DDF | Informe Completo | Informe Imprimible | Exportar el Estado de Evaluación

Buscar/Filtrar por:

| Remitente | Fecha | Asunto | Fecha de MI Consulta | Fecha de Consulta en la UC | Respuesta |
|------------------------------|---------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------------|-----------|
| 1 ESTAFETA MEXICANA SA DE CV | 27/02/2015 03:25 PM | Fundamento de Rectificación | 27/02/2015 03:29 PM | 27/02/2015 03:29 PM | |
| 2 REDPACK, S.A. DE C.V. | 23/02/2015 08:21 AM | ANEXO 5 PREGUNTAS REDPACK, S.A DE C.V | 23/02/2015 12:47 PM | 23/02/2015 12:47 PM | |

Total: 2 Página 1 de 1



132

S



Con fundamento en lo previsto por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el numeral 3.10.1 de la Convocatoria a la Invitación, que señala "Cuando la Financiera detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse". ESTAFETA MEXICANA, S. A. DE C. V., ACEPTA la rectificación de la proposición económica presentada por su representada hecha por la Financiera, de conformidad con lo siguiente:

Dice:

| DESTINOS NACIONALES | | | | | | | |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| CARACTERÍSTICAS | (A) CANTIDAD ESTIMADA DE ENVÍOS MENSUALES | (B) PRECIO UNITARIO (\$) | (C) SUBTOTAL = A X B | (D) SOBREPESO EN KGS. PROMEDIO MENSUAL | (E) PRECIO UNITARIO POR CADA KG. DE SOBREPESO (\$) | (F) SUBTOTAL = D X E | (G) SUBTOTAL = C + F |
| ENTREGA AL DIA SIGUIENTE, 1 KILOGRAMO | 750 | \$58.00 | \$43,500.00 | 360 | \$16.00 | \$5,760.00 | \$49,260.00 |
| ENTREGA DE 2 A 5 DIAS, 5 KILOGRAMOS | 530 | \$51.00 | \$27,030.00 | 1,000 | \$7.00 | \$7,000.00 | \$34,030.00 |
| | (H) CANTIDAD DE EVENTOS MENSUALES | (I) PRECIO UNITARIO | | | | (J) SUBTOTAL (\$) | (K) SUBTOTAL (\$) (1 X 2) |
| DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | 5 | SIN CARGO | | | | | |
| CORRECCIÓN DE DOMICILIO | 5 | SIN CARGO | | | | | |
| REEXPEDICIÓN | 5 | SIN CARGO | | | | | |
| ENVÍOS DE FORMA IRREGULAR | 5 | SIN CARGO | | | | | |
| DESTINOS INTERNACIONALES - MENSAJERÍA | | | | | | | |
| CARACTERÍSTICAS / DESTINOS | (L) CANTIDAD ESTIMADA DE ENVÍOS MENSUALES | (M) PRECIO UNITARIO (\$) | (N) SUBTOTAL = A X B | (O) SOBREPESO EN KGS. PROMEDIO MENSUAL | (P) PRECIO UNITARIO POR CADA 1/2 KG. DE SOBREPESO (\$) | (Q) SUBTOTAL = D X E | (R) SUBTOTAL = C + F |
| ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA, 1/2 KILOGRAMO | 2 | \$297.00 | \$594.00 | 0.5 | \$41.00 | \$41.00 | \$635.00 |

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal. Tel. 52429100, ext. 40217. RFC EME880309SK5
www.estafeta.com



133

estafeta®

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|----------|-----|---------|---------|---------------------------|
| CENTRO Y SUR AMÉRICA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$346.00 | \$692.00 | 0.5 | \$43.00 | \$43.00 | \$735.00 |
| EUROPA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$346.00 | \$692.00 | 0.5 | \$43.00 | \$43.00 | \$735.00 |
| RESTO DEL MUNDO, ½ KILOGRAMO | 2 | \$418.00 | \$836.00 | 0.5 | \$79.00 | \$79.00 | \$915.00 |
| | (S) CANTIDAD ESTIMADA DE EVENTOS MENSUALES | (T) PRECIO UNITARIO (\$) | | | | | (V) SUBTOTAL (\$) (S X T) |
| IMPUESTOS Y DERECHOS | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| T-1 PEDIMENTO GLOBAL | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| A-1 PEDIMENTO INDIVIDUAL | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| ENTREGA SABATINA | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$86,310.00 |
| IVA (U) | | | | | | | \$13,447.20 |
| TOTAL | | | | | | | \$100,496.60 |

Debe decir:

| DESTINOS NACIONALES | | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|---------------------------|
| CARACTERÍSTICAS | (A) CANTIDAD ESTIMADA DE ENVÍOS MENSUALES | (B) PRECIO UNITARIO (\$) | (C) SUBTOTAL = A X B | (D) SOBREPESO EN KGS. PROMEDIO MENSUAL | (E) PRECIO UNITARIO POR CADA KG. DE SOBREPESO (\$) | (F) SUBTOTAL = D X E | (G) SUBTOTAL = C + F |
| ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE, 1 KILOGRAMO | 750 | \$58.00 | \$43,500.00 | 360 | \$16.00 | \$5,760.00 | \$49,260.00 |
| ENTREGA DE 2 A 5 DÍAS, 5 KILOGRAMOS | 530 | \$51.00 | \$27,030.00 | 1,000 | \$7.00 | \$7,000.00 | \$34,030.00 |
| | (H) CANTIDAD DE EVENTOS MENSUALES | (I) PRECIO UNITARIO | | | | (J) SUBTOTAL (\$) | (K) SUBTOTAL (\$) (I X J) |
| DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | 5 | SIN CARGO | | | | | |
| CORRECCIÓN DE DOMICILIO | 5 | SIN CARGO | | | | | |

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal. Tel. 52429100, ext. 40217. RFC EME820309SK5

www.estafeta.com

| REEXPEDICIÓN | 5 | SIN CARGO | | | | | |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| ENVÍOS DE FORMA IRREGULAR | 5 | SIN CARGO | | | | | |
| DÉSTINOS INTERNACIONALES - MENSAJERÍA | | | | | | | |
| CARACTERÍSTICAS / DESTINOS | (L) CANTIDAD ESTIMADA DE ENVÍOS MENSUALES | (M) PRECIO UNITARIO (\$) | (N) SUBTOTAL = A X B | (O) SOBREPESO EN KGS. PROMEDIO MENSUAL | (P) PRECIO UNITARIO POR CADA 1/2 KG. DE SOBREPESO (\$) | (Q) SUBTOTAL = D X E | (R) SUBTOTAL = C + F |
| ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$297.00 | \$594.00 | 0.5 | \$41.00 | \$41.00 | \$635.00 |
| CENTRO Y SUR AMÉRICA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$346.00 | \$692.00 | 0.5 | \$43.00 | \$43.00 | \$735.00 |
| EUROPA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$346.00 | \$692.00 | 0.5 | \$43.00 | \$43.00 | \$735.00 |
| RESTO DEL MUNDO, ½ KILOGRAMO | 2 | \$418.00 | \$836.00 | 0.5 | \$79.00 | \$79.00 | \$915.00 |
| | (S) CANTIDAD ESTIMADA DE ENVÍOS MENSUALES | (T) PRECIO UNITARIO (\$) | | | | | (V) SUBTOTAL (\$) (S X T) |
| IMPUESTOS Y DERECHOS | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| T-1 PEDIMENTO GLOBAL | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| A-1 PEDIMENTO INDIVIDUAL | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| ENTREGA SABATINA | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$86,310.00 |
| IVA (1) | | | | | | | \$13,447.20 |
| TOTAL | | | | | | | \$99,757.20 |

PROTESTO LO NECESARIO.
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CHRISTOPHER AGUILAR AGUILAR.
REPRESENTANTE LEGAL.

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal. Tel. 52429100, ext. 40217. RFC EME880309SK5
www.estafeta.com

estafeta®

| REEXPEDICIÓN | 5 | SIN CARGO | | | | | |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| ENVÍOS DE FORMA IRREGULAR | 5 | SIN CARGO | | | | | |
| DESTINOS INTERNACIONALES - MENSAJERÍA | | | | | | | |
| CARACTERÍSTICAS / DESTINOS | (L) CANTIDAD ESTIMADA DE ENVÍOS MENSUALES | (M) PRECIO UNITARIO (\$) | (N) SUBTOTAL = A X B | (O) SOBREPESO EN KGS. PROMEDIO MENSUAL | (P) PRECIO UNITARIO POR CADA 1/2 KG. DE SOBREPESO (\$) | (Q) SUBTOTAL = D X E | (R) SUBTOTAL = C + F |
| ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$297.00 | \$594.00 | 0.5 | \$41.00 | \$41.00 | \$635.00 |
| CENTRO Y SUR AMÉRICA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$346.00 | \$692.00 | 0.5 | \$43.00 | \$43.00 | \$735.00 |
| EUROPA, ½ KILOGRAMO | 2 | \$346.00 | \$692.00 | 0.5 | \$43.00 | \$43.00 | \$735.00 |
| RESTO DEL MUNDO, ½ KILOGRAMO | 2 | \$418.00 | \$836.00 | 0.5 | \$79.00 | \$79.00 | \$915.00 |
| | (S) CANTIDAD ESTIMADA DE ENVÍOS MENSUALES | (T) PRECIO UNITARIO (\$) | | | | | (V) SUBTOTAL (\$) (S X T) |
| IMPUESTOS Y DERECHOS | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| T-1 PEDIMENTO GLOBAL | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| A-1 PEDIMENTO INDIVIDUAL | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| ENTREGA SABATINA | 2 | SIN CARGO | | | | | |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$86,310.00 |
| | | | | | | IVA (1) | \$13,447.20 |
| | | | | | | TOTAL | \$99,757.20 |

PROTESTO LO NECESARIO.
ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL.

136

137

Estafeta Mexicana S. A. de C.V., Hamburgo 213, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal. Tel. 52429100, ext. 40217. RFC EME880309SK5
www.estafeta.com

138

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

| | |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicio: | <i>“Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional con entrega al día siguiente e Internacional con entrega oportuna con recolección en los domicilios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”.</i> |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del Contrato I-DERMS-31801-020-15, con vigencia del **02 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 139 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 97, 120, 129, 137 y 139**: Nombre del Representante Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

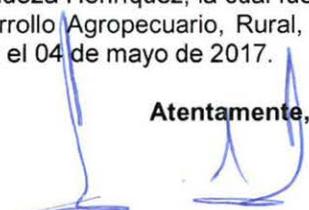
De los **números 2, 3, 18 al 40, 44, 45, 49 al 96, 98 al 119, 121 al 128, 130 al 136 y 138**: Firma y rubrica: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 4, 5, 14 y 15**: Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 6, 7, 11, 12, 13, 16 y 17**: Registro Público: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,


Lic. Oscar Mendoza Henríquez

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios